



Resultado de la **Fiscalización Nacional** a la **Distribución** de las **Participaciones Federales**



Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública 2025



Este documento denominado **Resultado de la Fiscalización Nacional a la Distribución de las Participaciones Federales** se compone de la forma siguiente:

1. Ruta de la Fiscalización

Consiste en un infograma accesible y comprensible, el cual de un solo vistazo y de manera inmediata, la ciudadanía puede conocer qué revisamos, que encontramos y a qué conclusiones llegamos.

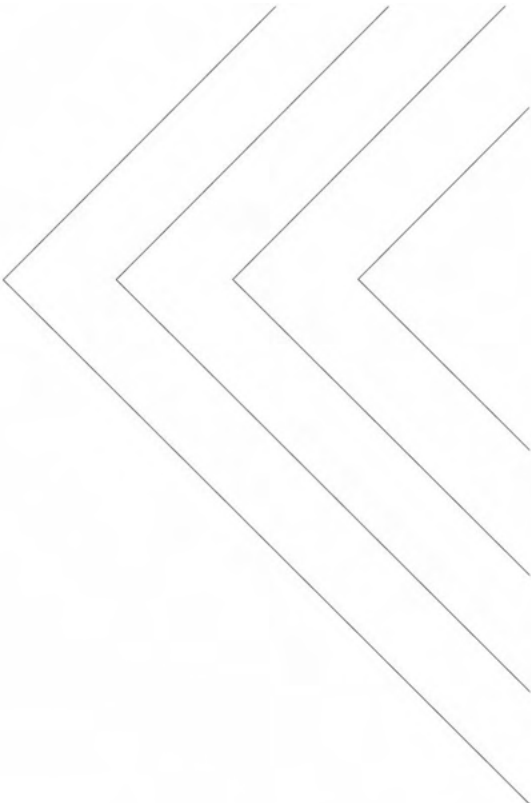
2. Informe Especializado

Documento que contiene los aspectos más relevantes sobre la revisión de la distribución y pago de estos recursos de origen federal, las estrategias aplicadas para su fiscalización, así como los principales resultados derivados de las auditorías practicadas en las 32 entidades federativas y en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. Infograma y Consulta de Datos

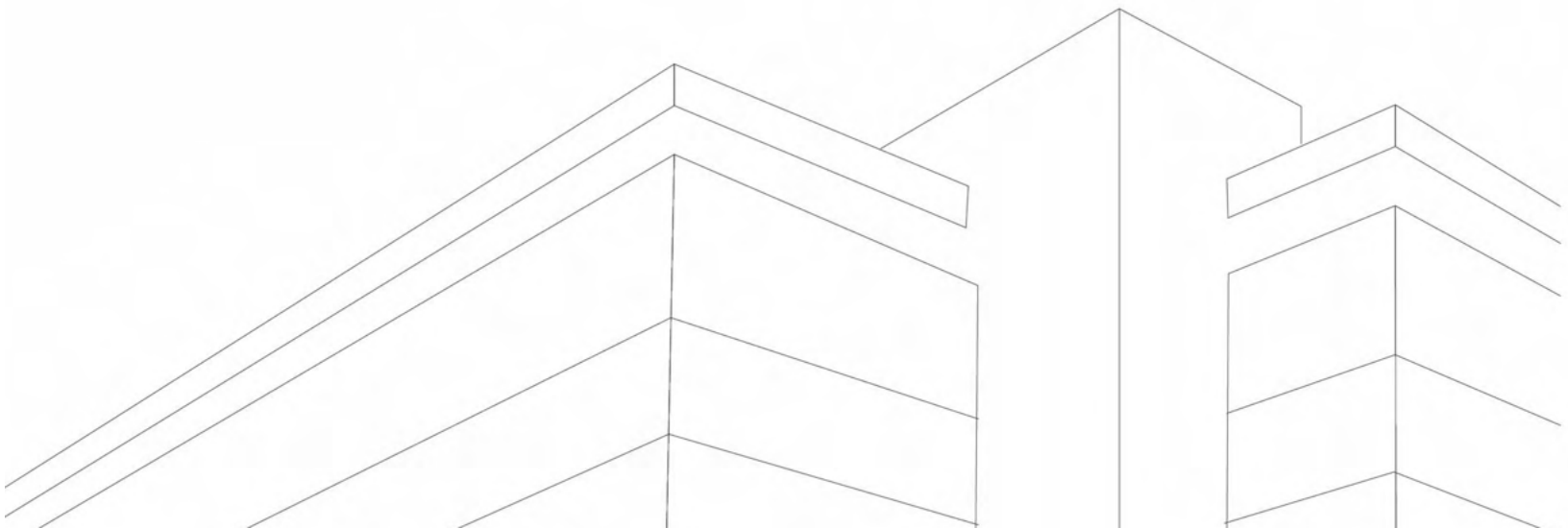
Finalmente, te invitamos a conocer el **Infograma y Consulta de Datos**, en donde podrás visualizar y descargar los resultados de las auditorías mediante gráficos interactivos.





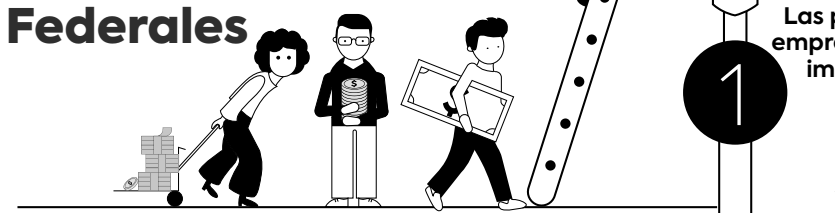
Ruta de la Fiscalización

Cuenta Pública 2025

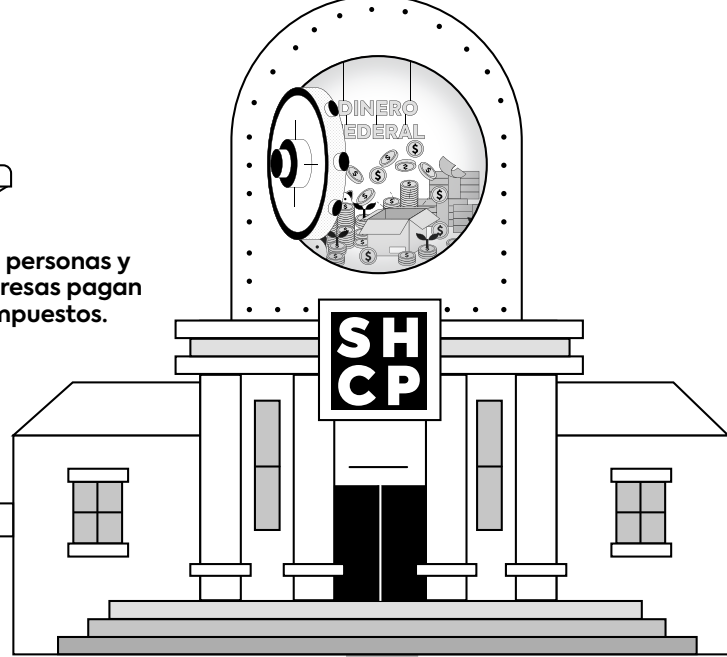


Distribución

de las **Participaciones Federales**



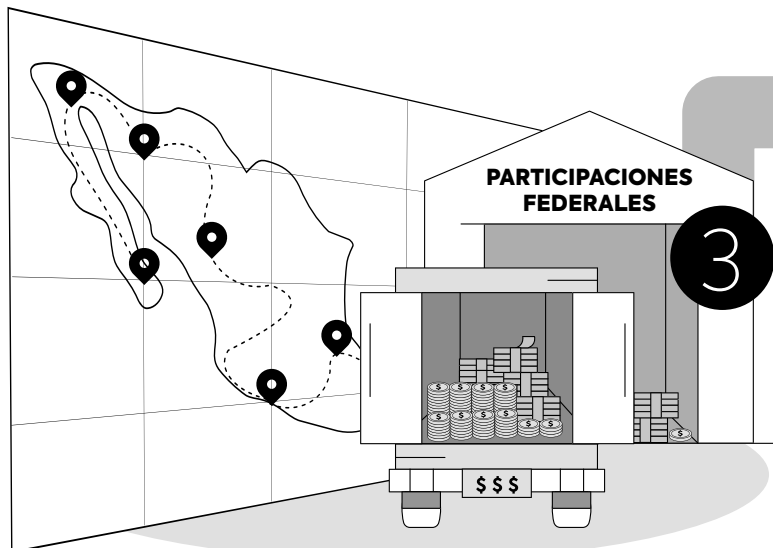
Las personas y empresas pagan impuestos.



2

La Federación recauda los impuestos.

¿Qué son las Participaciones Federales?



3

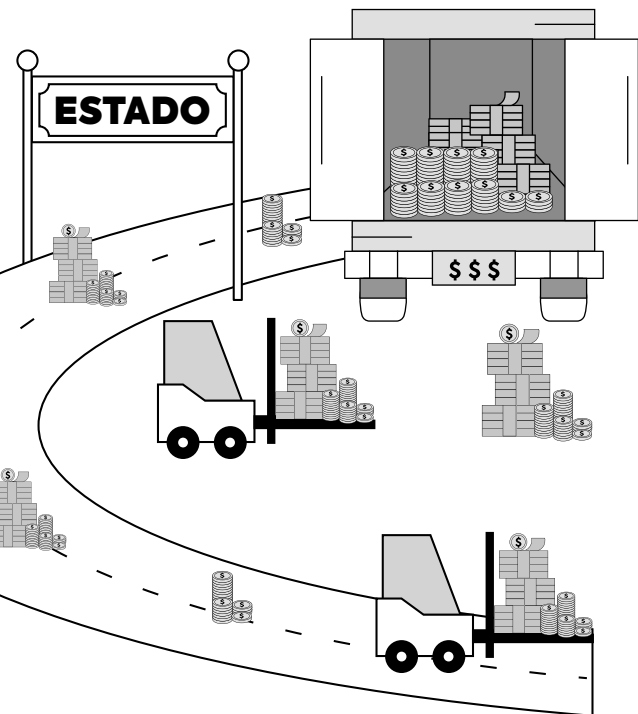
La Federación distribuye a los estados y en su caso a los municipios las participaciones, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

¿Cómo se distribuyen?

¿En qué se usan?

4

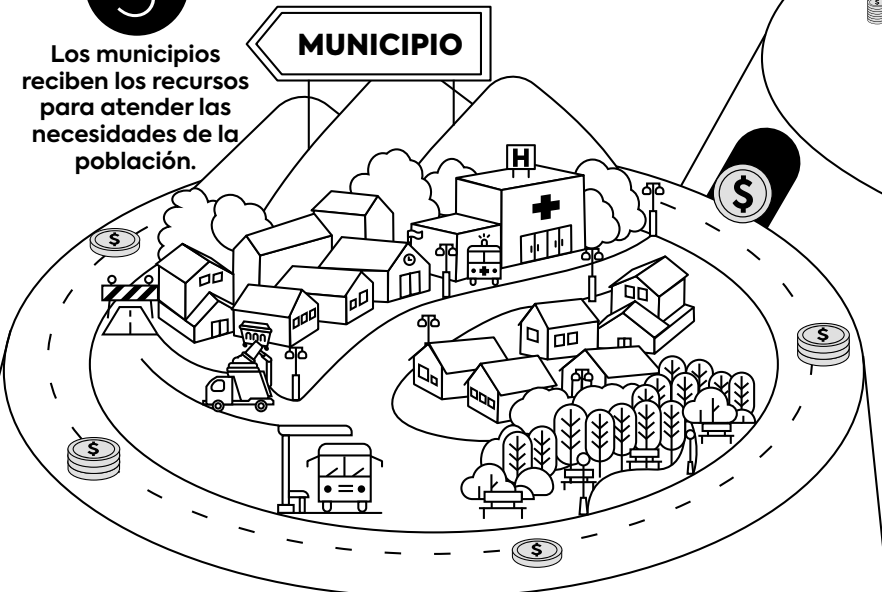
Los estados distribuyen a los municipios.



5

Los municipios reciben los recursos para atender las necesidades de la población.

MUNICIPIO



¿En qué pueden utilizarse?

Funcionamiento de la administración pública municipal y en:

Reparación y mantenimiento de calles y avenidas.

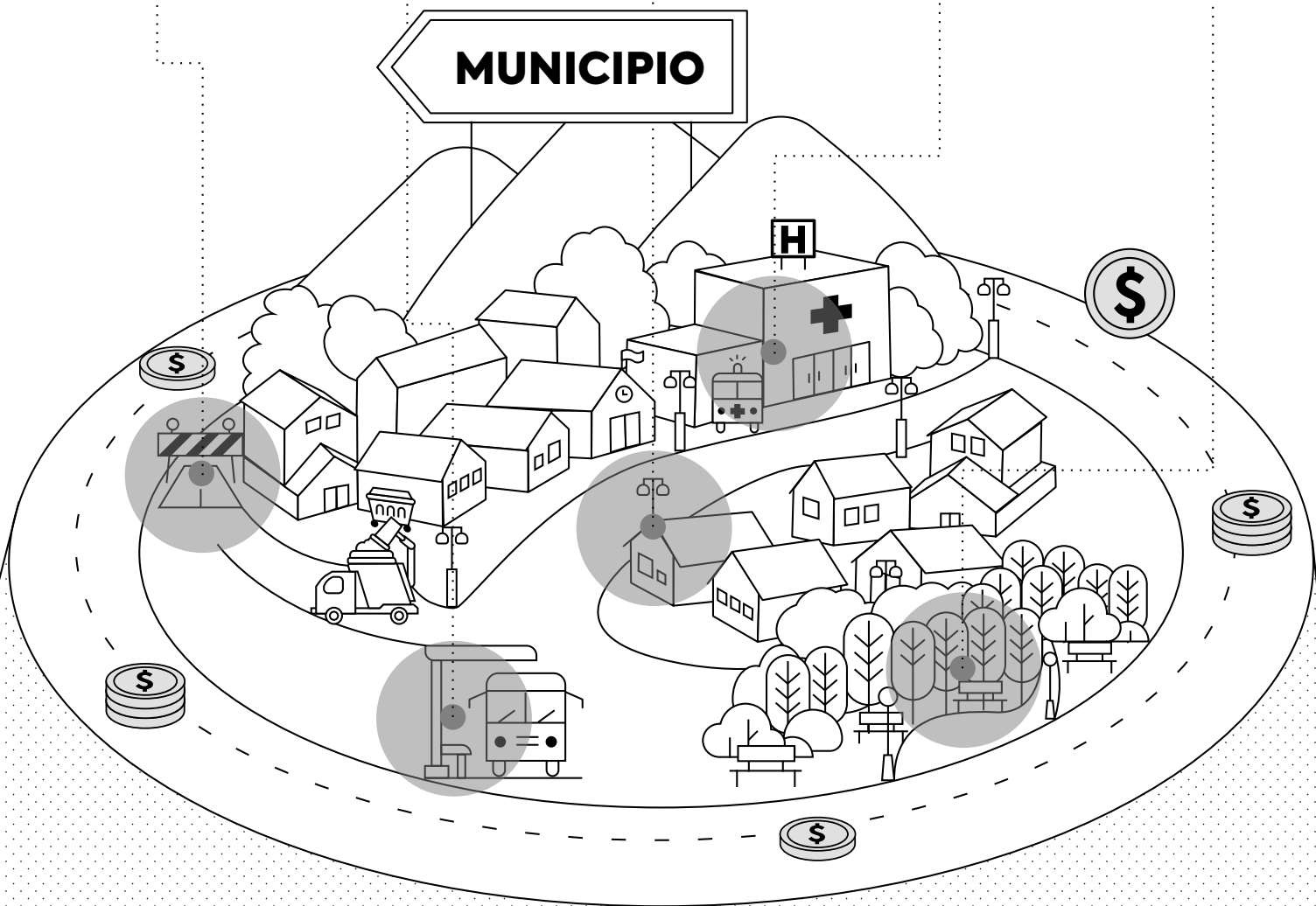
Mejor funcionamiento del transporte y servicios urbanos.

Alumbrado público y recolección de basura.

Apoyo a programas locales de salud, educación o protección civil.

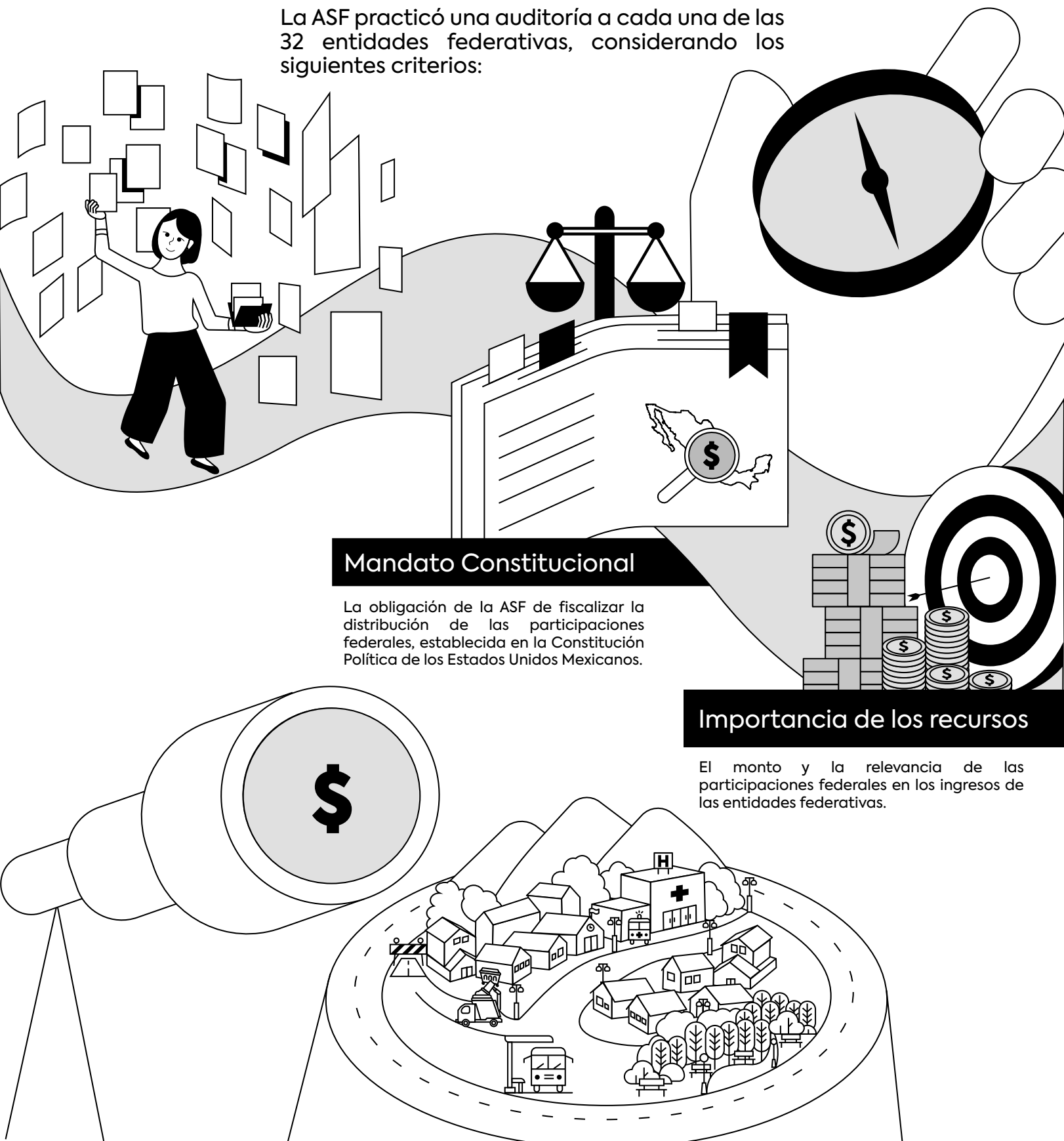
Mantenimiento de parques, mercados y espacios públicos.

MUNICIPIO



¿Cómo se seleccionaron las auditorías?

La ASF practicó una auditoría a cada una de las 32 entidades federativas, considerando los siguientes criterios:



Mandato Constitucional

La obligación de la ASF de fiscalizar la distribución de las participaciones federales, establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Importancia de los recursos

El monto y la relevancia de las participaciones federales en los ingresos de las entidades federativas.

¿Qué se revisó?

Se verificó que la distribución y transferencias de las participaciones federales, desde la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios y alcaldías, se realizara conforme al marco jurídico y normativo aplicable.

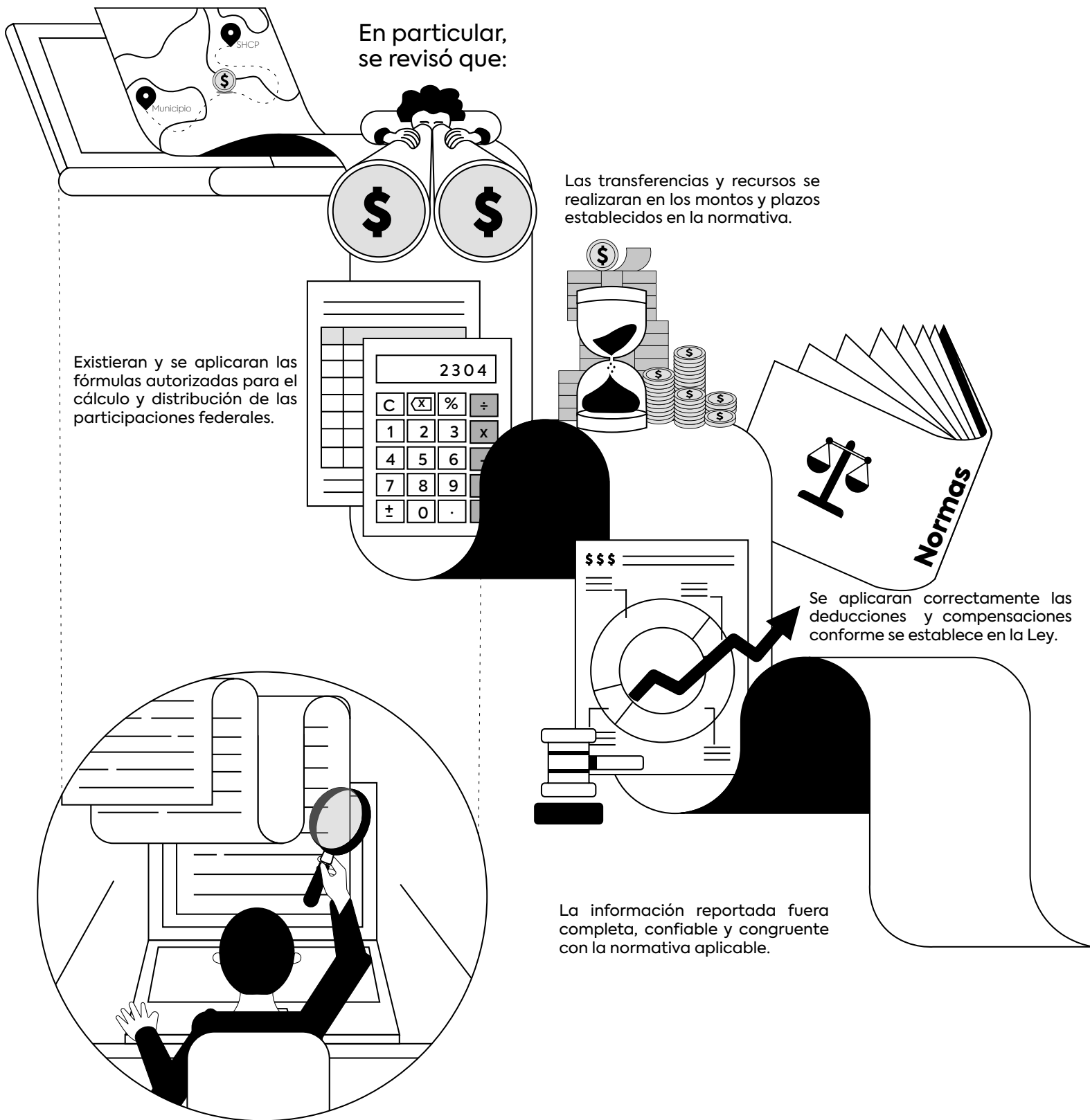
En particular,
se revisó que:

Existieran y se aplicaran las fórmulas autorizadas para el cálculo y distribución de las participaciones federales.

Las transferencias y recursos se realizaran en los montos y plazos establecidos en la normativa.

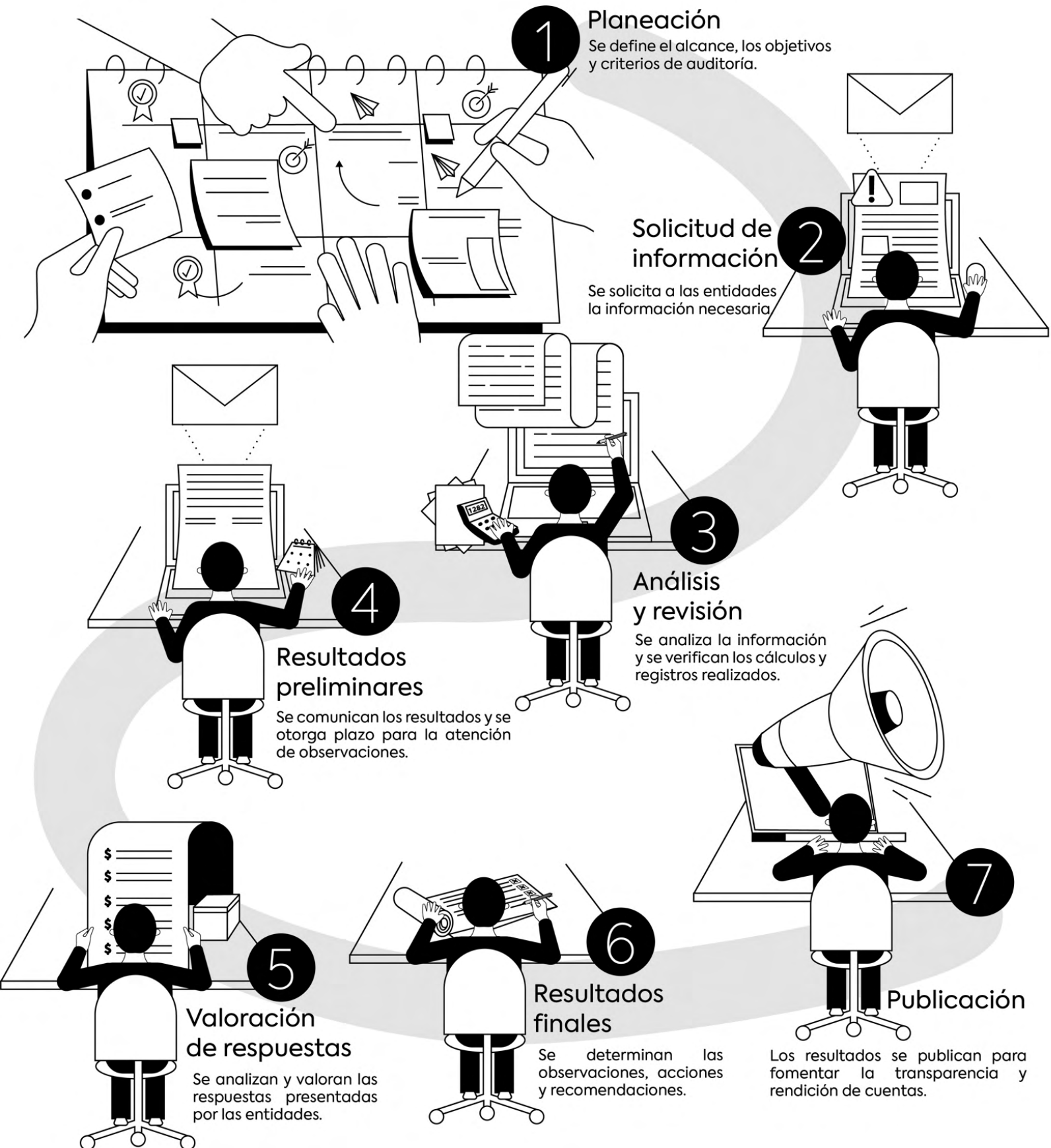
Se aplicaran correctamente las deducciones y compensaciones conforme se establece en la Ley.

La información reportada fuera completa, confiable y congruente con la normativa aplicable.

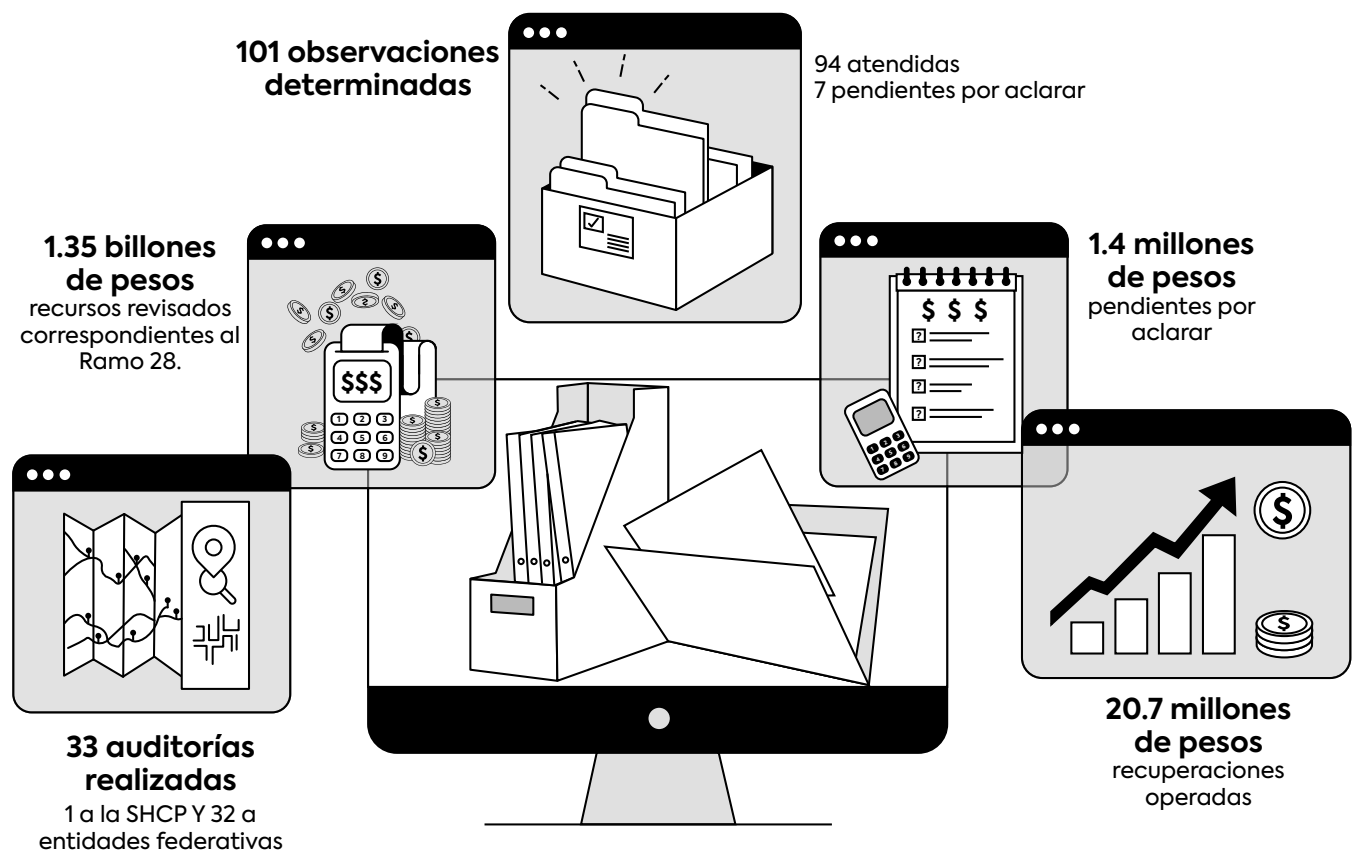


¿Cómo se revisa?

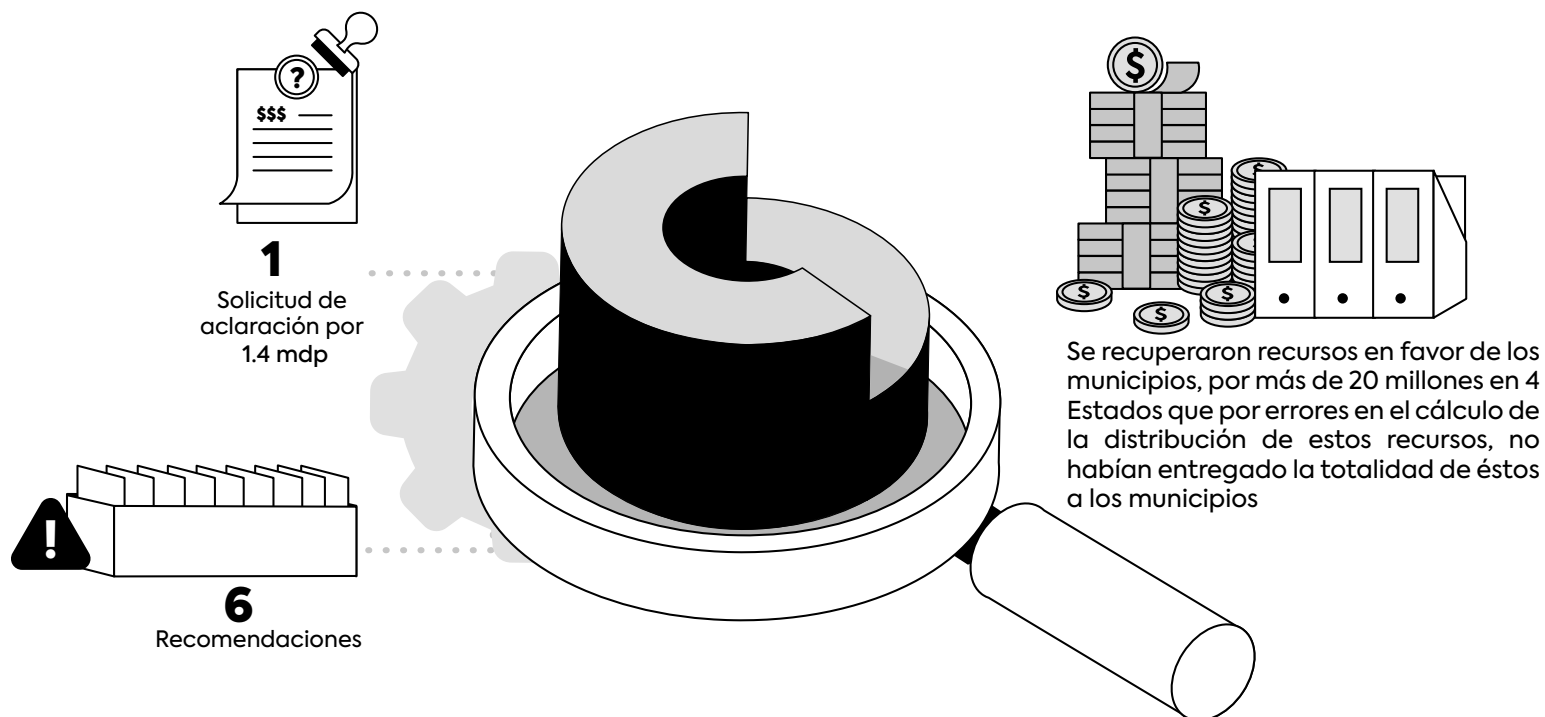
La fiscalización se realiza mediante un proceso sistemático que considera las siguientes etapas clave:



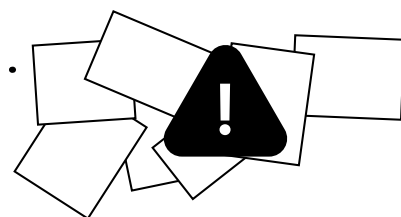
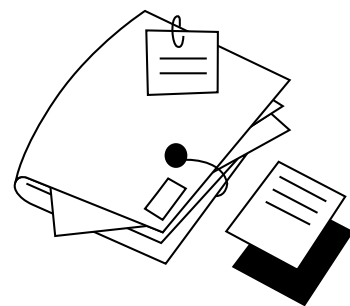
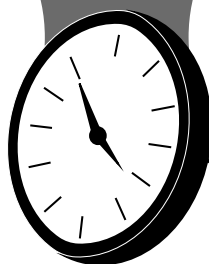
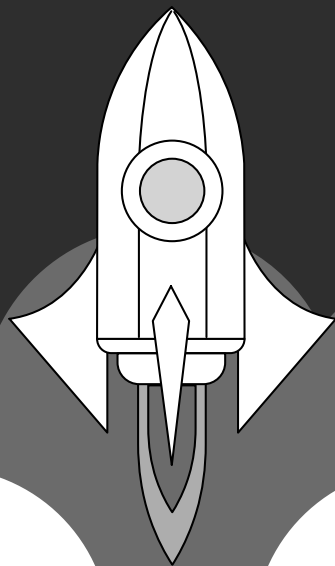
Principales Resultados



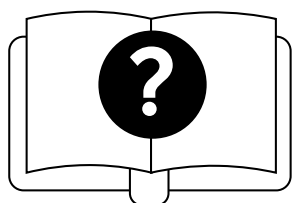
¿Cuál fue el impacto que generaron las auditorías?



Principales irregularidades detectadas



Recursos no entregados a los municipios



Recursos entregados fuera del calendario establecido a los municipios

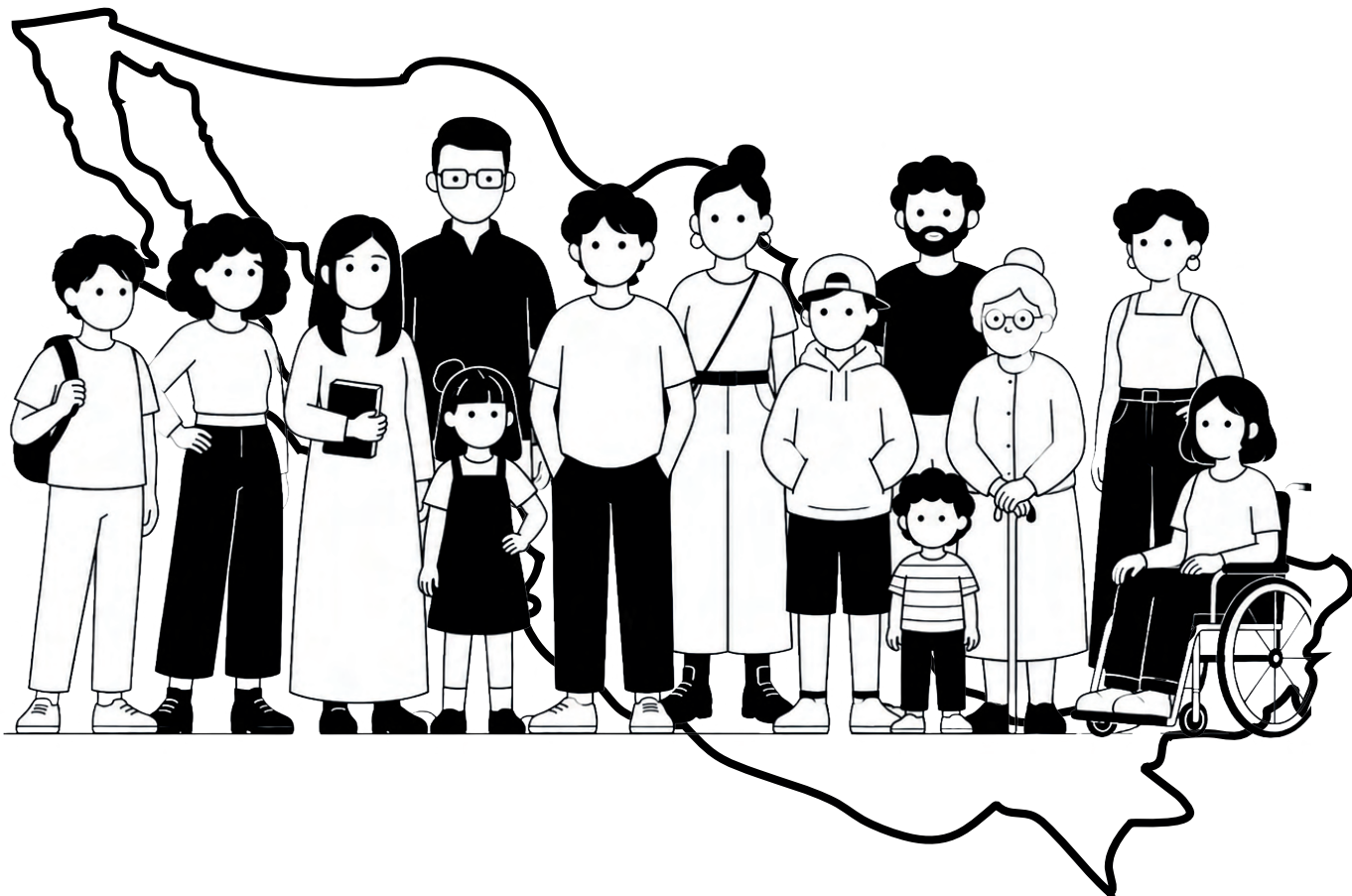


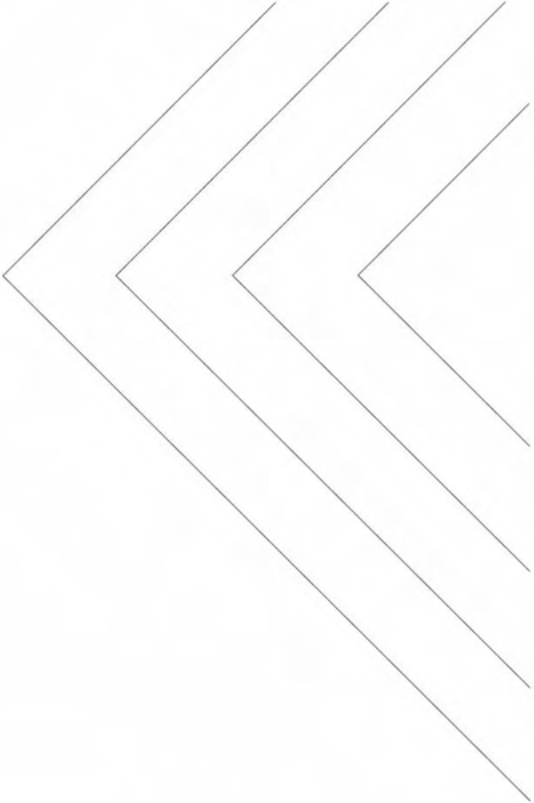
Causa raíz

Falta de mecanismos de control y supervisión en el pago de los recursos a los municipios.

Menor cantidad de recursos pagados a los municipios por errores en el cálculo y/o deducciones no justificadas

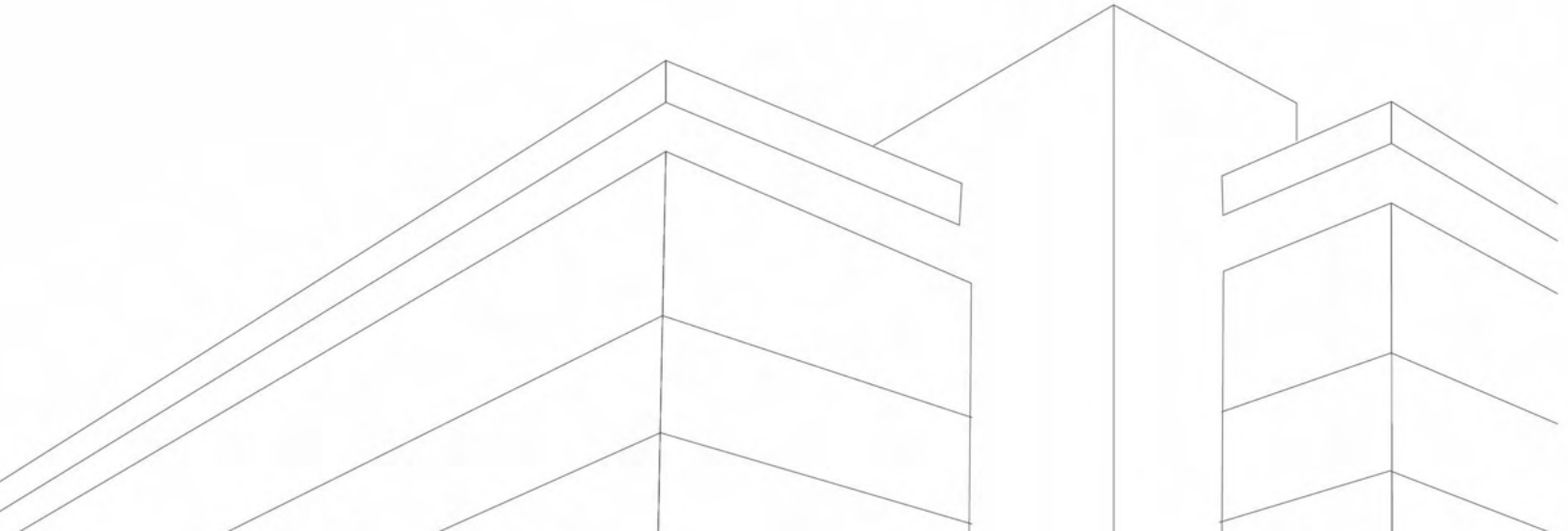
¡Un México sin corrupción es posible!





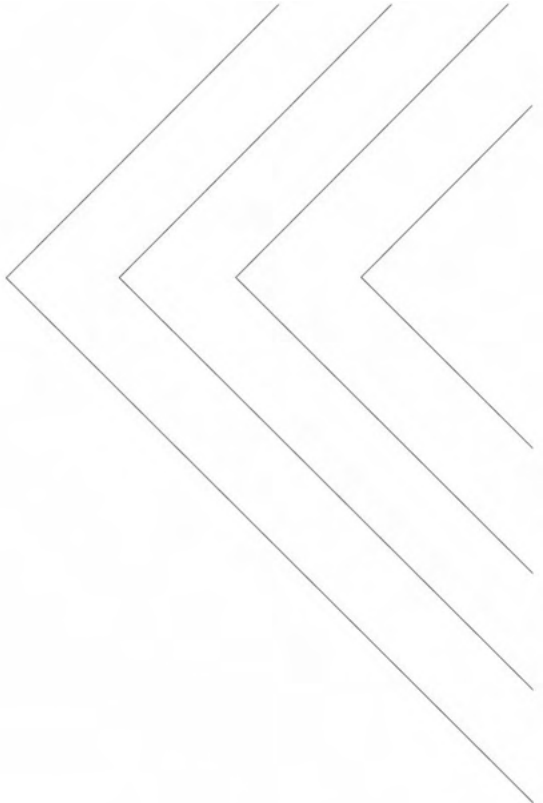
Informe Especializado

Cuenta Pública 2025



ÍNDICE GENERAL DEL INFORME ESPECIALIZADO	
CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES	05
1. ANTECEDENTES	07
2. CARACTERÍSTICAS DE LOS FONDOS E INCENTIVOS DEL RAMO GENERAL 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	09
3. EVOLUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y SU IMPORTANCIA EN EL GASTO FEDERALIZADO	09
4. IMPORTANCIA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN LOS INGRESOS LOCALES	10
a) IMPORTANCIA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	10
b) IMPORTANCIA EN LOS MUNICIPIOS 25	11
CAPÍTULO II. ESTRATEGIA DE FISCALIZACIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES	13
1. ¿QUÉ SE AUDITÓ	15
2. COBERTURA DE FISCALIZACIÓN	15
3. ¿POR QUÉ SE SELECCIONARON ESTAS AUDITORÍAS?	15
4. ¿CÓMO SE REALIZARON LAS AUDITORÍAS?	15
5. MARCO JURÍDICO	15
6. FACULTADES DE LA ASF PARA PROMOVER ACCIONES	16
CAPÍTULO III. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	17
1. UNIVERSO SELECCIONADO, MUESTRA AUDITADA Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	19
2. PRINCIPALES RESULTADOS	19
3. OBSERVACIONES DETERMINADAS	21
CAPÍTULO IV. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	23
1. UNIVERSO SELECCIONADO, MUESTRA AUDITADA Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	25
2. OBSERVACIONES Y ACCIONES FORMULADAS	25
3. RECUPERACIONES OPERADAS Y MONTO POR ACLARAR	25
4. ANÁLISIS DE CAUSAS-RAÍZ DE LAS IRREGULARIDADES ASOCIADAS A MONTOS POR ACLARAR	26
5. PRINCIPALES RESULTADOS NO RELACIONADOS CON RECUPERACIONES OPERADAS Y MONTO POR ACLARAR	26
a) MARCO JURÍDICO	26
b) METODOLOGÍA	26
c) DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	27
d) REGISTRO	27
e) COMPENSACIONES	28
f) TRANSPARENCIA	28
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	29
1. CONCLUSIONES DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	31
2. CONCLUSIONES DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	31
3. RECOMENDACIONES	32
a) A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	32
b) A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	32

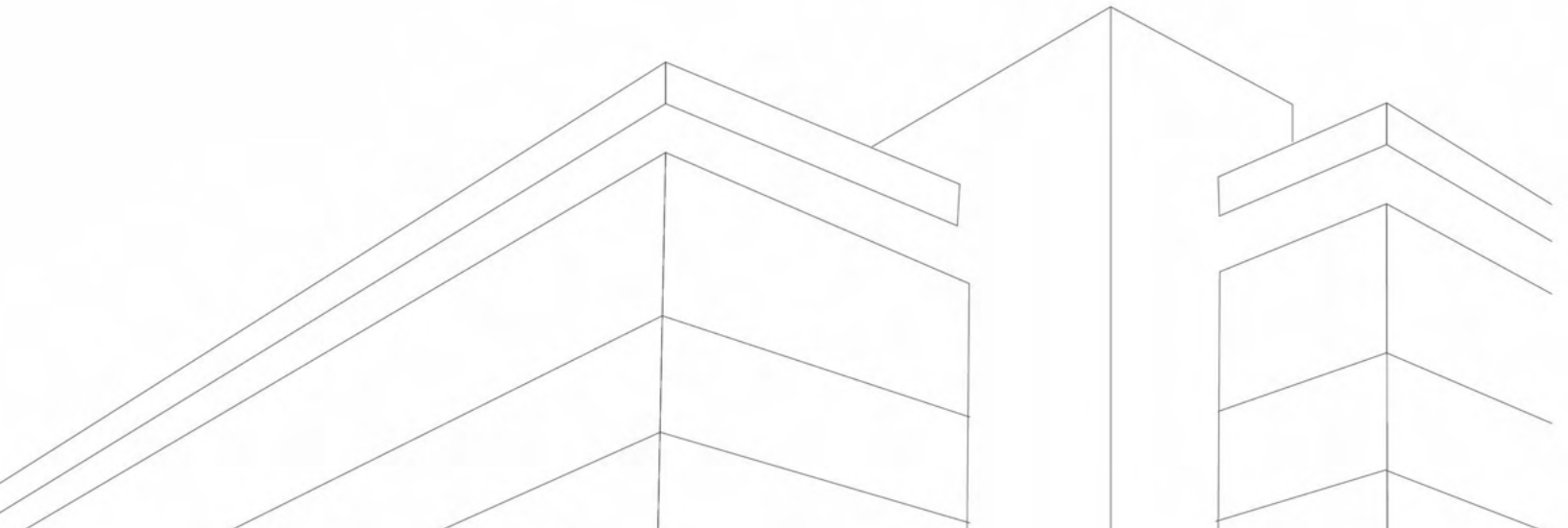
ANEXO I	35
1. TABLA 1. INTEGRACIÓN DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE DE 2025	37
2. TABLA 2. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	38
3. TABLA 3. FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS	43
4. TABLA 4. MONTOS DISTRIBUIDO Y PAGADO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS	44
5. TABLA 5. PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA	45
6. TABLA 6. DEDUCCIONES APLICADAS, POR ENTIDAD FEDERATIVA	46
7. TABLA 7. MUNICIPIOS COORDINADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	47



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

Cuenta Pública 2025



CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

1. ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) es un acuerdo mediante el cual las Entidades Federativas cedieron a la Federación algunas de sus potestades tributarias con el fin de obtener una participación de los ingresos fiscales federales. Su principal objetivo es organizar y simplificar el sistema tributario del país, el cual se caracterizaba por tener múltiples fuentes impositivas. Asimismo, delimita las atribuciones fiscales entre la Federación, los estados y los municipios, a efecto de maximizar la eficiencia recaudatoria y evitar la múltiple tributación.

Actualmente, el establecimiento y la coordinación del sistema fiscal unificado, así como el esquema de reparto de las participaciones, están regulados principalmente por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Desde su entrada en vigor en 1980, la LCF ha sido el ordenamiento normativo que regula el cálculo y la distribución de las transferencias de recursos de la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios.

Finalmente, este cuerpo normativo define las reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales, así como las normas que regulan a los organismos que forman parte del SNCF. Estos mecanismos de colaboración constituyen las vías para consolidar, perfeccionar e institucionalizar la coordinación fiscal nacional.

El Capítulo III de la LCF regula cómo los gobiernos locales (estatales y municipales) pueden coordinarse con la Federación para la administración de los ingresos federales. A través

de esta ley, las autoridades locales ejercen funciones de registro de contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, por las cuales reciben incentivos económicos para fortalecer sus propias finanzas públicas.

Para formalizar estas acciones y garantizar su correcto funcionamiento, la Federación y las entidades federativas utilizan los siguientes mecanismos:

- *Convenios de Coordinación en Materia de Administración de Ingresos Federales:* Directrices para garantizar un sistema de administración tributaria uniforme en todo el país.
- *Convenios de Adhesión al SNCF y de Colaboración Administrativa:* Instrumentos mediante los cuales se unifican los sistemas tributarios y se faculta a las entidades federativas para administrar y recaudar ciertos ingresos a cambio de incentivos económicos.
- *Organismos del SNCF:* Entes establecidos en la ley para consolidar los acuerdos de coordinación fiscal.

Las participaciones federales asignadas a las entidades federativas y a los municipios tienen como principal fuente de financiamiento la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se define a continuación:

“Conjunto de recursos que percibe la Federación por concepto de impuestos federales, derechos de minería y una parte de los ingresos petroleros provenientes del Fondo Mexicano del Petróleo.”

Para determinar los recursos por distribuir entre las entidades federativas y los municipios se considera la RFP disminuida por el total de las devoluciones por contribuciones y otros conceptos previstos en el artículo 2º de la LCF¹.

¹Los otros conceptos se refieren al Impuesto Sobre la Renta (ISR) derivado de contratos y asignaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos; ISR por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado causado por los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del DF, así como sus organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales; la recaudación de derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos; los incentivos que se establezcan en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal (CCAMFF); el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN); la parte de

recaudación correspondiente del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) en que participen las entidades en términos del artículo 3-A de LCF; la recaudación prevista en los artículos 2, fracción II, inciso B y 2-A, fracción II de la Ley del IEPS; las cantidades que se distribuyan a las entidades federativas por la recaudación de gasolinas e hidrocarburos; el excedente de los ingresos que obtenga la federación por aplicar una tasa superior al 1.0% a los ingresos por la obtención de premios de acuerdo con los artículos 138 y 169 de la LISR, y el impuesto por la exploración y extracción de hidrocarburos previsto en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

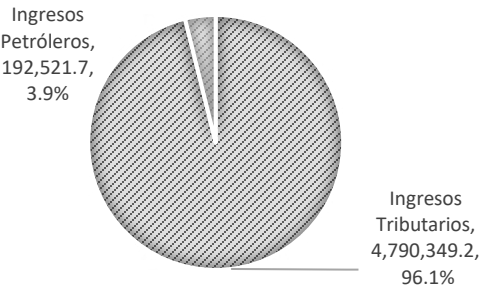
Un componente adicional de la RFP es el 80.3% de los ingresos petroleros del gobierno federal al que se refiere el artículo 2, fracción XXX Bis, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), así como de los ingresos excedentes señalados en el tercer párrafo del artículo 93 de esa ley.

En cada ejercicio fiscal se estima la RFP con base en los ingresos totales considerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), y comprende los conceptos desglosados en la **Tabla 1 del Anexo 1**.

En la LIF del ejercicio 2025 se proyectó una RFP de 4,892,179.6 millones de pesos (mdp); sin embargo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) recaudó 4,982,870.9 mdp. De este último importe, los ingresos tributarios representaron el principal componente con una proporción de 96.1% (**Gráfica 1**).

El crecimiento nominal de la RFP fue del 9% respecto de 2024 y del 5.1% en términos reales. Dicha tasa implica que, incluso después de los ajustes inflacionarios, hubo un incremento en la recaudación de recursos.

**GRÁFICA 1. COMPOSICIÓN DE LA RECAUDACIÓN
FEDERAL PARTICIPABLE BRUTA DE 2025
(Millones de pesos y Porcentajes)**

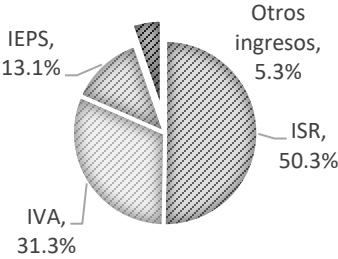


FUENTE: Elaborado por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) con datos de la Información Presupuestaria de la Cuenta Pública 2025 de la SHCP.

NOTA: La RFP Bruta se refiere a los ingresos totales, antes de su disminución por las devoluciones previstas en el artículo 2o. de la LCF.

Los ingresos tributarios se integraron de un 50.3% del ISR, 31.3% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y 13.1% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).

**GRÁFICA 2. INGRESOS TRIBUTARIOS EN LA RECAUDACIÓN
FEDERAL PARTICIPABLE BRUTA DE 2025
(Porcentajes)**



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de la Información Presupuestaria de la Cuenta Pública 2025 de la SHCP.

NOTA: Todos los conceptos que componen la RFP se pueden consultar en la Tabla 1 del Anexo 1.

Respecto de los ingresos petroleros, la RFP se integró por las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo por 192,521.7 mdp y registró un incremento real de 13.3% del fondo en relación con 2024.

Al analizar el comportamiento de la RFP Neta en el periodo 2004-2025, se observa que se mantiene una tendencia ascendente; sin embargo, se presentan algunas variaciones en sus niveles de captación debido a la volatilidad en algunos años. Finalmente, la tasa media de crecimiento anual (TMCA) real fue del 2.8%.

**CUADRO 1. EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL
PARTICIPABLE NETA 2004-2025
(Millones de pesos de 2025 y Porcentajes)**

Año	Importe	Variación Real%
2004	2,733,412.0	-
2005	2,919,241.0	6.8
2006	3,112,828.6	6.6
2007	3,089,968.3	-0.7
2008	3,492,241.2	13.0
2009	2,963,957.4	-15.1
2010	3,309,242.0	11.6
2011	3,492,749.4	5.5
2012	3,478,337.7	-0.4
2013	3,781,197.3	8.7
2014	3,923,962.0	3.8
2015	3,772,528.3	-3.9
2016	3,987,040.9	5.7
2017	4,052,427.8	1.6
2018	4,234,189.1	4.5
2019	4,148,066.7	-2.0
2020	3,872,600.6	-6.6
2021	4,100,095.6	5.9
2022	4,344,639.0	6.0
2023	4,616,575.2	6.3
2024	4,683,459.3	1.4
2025	4,909,482.0	4.8
TMCA		2.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de los años 2000-2025.

Finalmente, es importante mencionar que, en la historia económica del país, las crisis han impactado al PIB con contracciones importantes; en consecuencia, la recaudación de impuestos ha disminuido, lo cual se refleja directamente en la RFP. Asimismo, las crisis de salud pública o los conflictos internacionales que tienen repercusiones en la vida económica del país también tienen un impacto en las finanzas públicas.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS FONDOS E INCENTIVOS DEL RAMO GENERAL 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

Las fórmulas y criterios para distribuir los recursos de los fondos e incentivos participables entre las entidades federativas y los municipios, para el ejercicio 2025, se encuentran establecidos en la LCF, así como en la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (LISAN), la LISR, los Convenios de Colaboración en Materia Fiscal Federal (CCMFF), la LIF, el Código Fiscal de la Federación (CFF), la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de las Participaciones Federales (RVICCPF), entre otros ordenamientos, **(Tabla 2 del Anexo 1)**.

Las fórmulas y criterios actuales para asignar las participaciones federales son el resultado de diversas modificaciones y actualizaciones,² que se efectuaron con el objetivo de promover el desarrollo económico, así como de superar las desigualdades sociales y disminuir los niveles de pobreza en las entidades federativas y los municipios.

De acuerdo con lo anterior, los recursos de las participaciones federales entregadas a las entidades federativas y a los municipios en 2025, a través de los distintos fondos e incentivos participables, se muestran en la siguiente tabla:

CUADRO 2. FONDOS E INCENTIVOS PARTICIPABLES PAGADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2025
(Millones de pesos y Porcentajes)

Fondo o Incentivo	Monto	%
Fondo General de Participaciones	982,123.0	72.7
Fondo de Fomento Municipal	49,019.2	3.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación	61,093.7	4.5
Fondo de Compensación	5,502.1	0.4
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	2,434.0	0.2
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	18,847.0	1.4
0.136% de la RFP	6,666.6	0.5
Municipios que exportan hidrocarburos	142.7	0.0*
Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel	24,760.4	1.8
Impuesto Sobre la Renta	113,471.6	8.4
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,527.6	0.3
REPECOS	776.6	0.1
Tenencia	6.0	0.0*
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	18,045.0	1.3
Otros Incentivos	64,449.4	4.8
Total	1,350,864.70	100

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) 2025.

*Porcentajes inferiores a 0.1%.

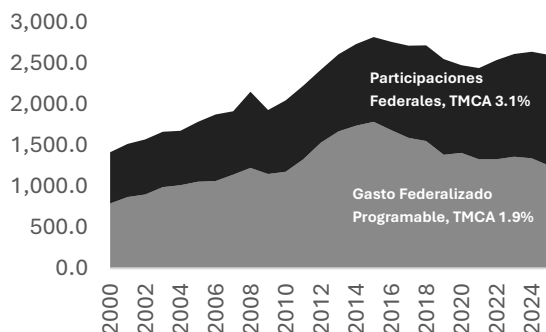
3. EVOLUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y SU IMPORTANCIA EN EL GASTO FEDERALIZADO

En el periodo 2000-2025, el gasto federalizado en su conjunto registró una TMCA real del 2.5%. Las transferencias condicionadas, también llamadas Gasto Federalizado Programable, tuvieron una TMCA del 1.9% en términos reales, mientras que las participaciones federales presentaron una tasa del 3.1%.

Durante este mismo periodo, las participaciones federales representaron, en promedio, el 42.3% del total del gasto federalizado. En 2025, ese valor fue del 51.9%, con 1,350,864.7 mdp, lo que significó un incremento real del 4.0% respecto de 2024.

² Iniciativa que reforma, deroga y adiciona diversos artículos de la LCF, Exposición de Motivos. Comisión de Fortalecimiento al Federalismo, Cámara de Diputados, XLII Legislatura. Abril de 2013.

GRÁFICA 3. GASTO FEDERALIZADO: TOTAL PROGRAMABLE Y PARTICIPACIONES FEDERALES 2000-2025, TASA DE CRECIMIENTO (Miles de millones de pesos de 2025 y TMCA)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de los años 2000-2025.

4. IMPORTANCIA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN LOS INGRESOS LOCALES

Las participaciones federales son recursos que contribuyen a que las entidades federativas y los municipios cuenten con los medios necesarios para brindar servicios públicos y atender las necesidades de la población. Por ello, representan un elemento fundamental para el funcionamiento de los gobiernos locales.

a) Importancia en las entidades federativas

En las entidades federativas y los municipios los ingresos se pueden agrupar, de acuerdo con su origen, en las categorías siguientes:



Los ingresos derivados del esfuerzo recaudatorio de las entidades federativas y los municipios para la captación de los impuestos locales, así como de los establecidos en los CCAMFF, son de menor capacidad y, en diversos casos, están insuficientemente aprovechadas, por lo que para

esos órdenes de gobierno las participaciones federales son su principal fuente de ingreso, además de los recursos que reciben del gasto federalizado programable.

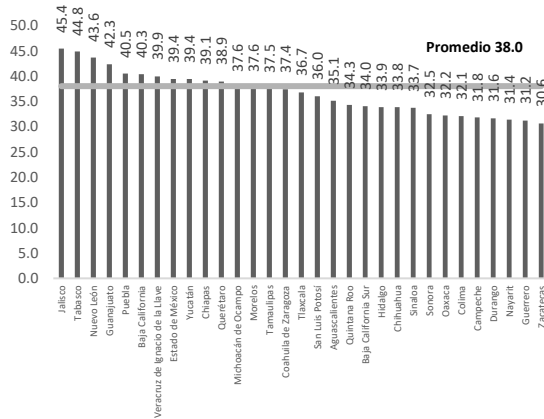
En 2024, último año del que se dispone de información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sobre los ingresos de las entidades federativas, las transferencias federales (participaciones federales y gasto federalizado programable) representaron el 81.3% del total de los ingresos de las entidades federativas y si se considera el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF, el 81.4%.

En general, un promedio del 38.0% de los ingresos de las entidades federativas proviene de las participaciones federales y, si se considera el FEIEF, el 38.1%; no obstante, en nueve entidades esa proporción fue superior a ese porcentaje.

Por entidad federativa esos recursos tienen una mayor importancia en Jalisco y Tabasco, con el 45.4% y 44.8% respectivamente (no incluye el FEIEF); y una representación menor de las participaciones, la registraron Zacatecas, con el 30.6%, y Guerrero, con el 31.2%. Lo anterior se muestra en la **Gráfica 4**.

Las entidades federativas que dependen en menor proporción de los recursos de las participaciones federales perciben un importe significativo de recursos del gasto federalizado programable (aportaciones federales, convenios y subsidios); los casos más representativos son Zacatecas, Guerrero, Nayarit y Durango, con el 30.6%, 31.2%, 31.4% y 31.6%, respectivamente, mientras que el gasto federalizado programable representó el 57.3%, 65.2%, 57.6% y 52.1% de sus ingresos.

**GRÁFICA 4. REPRESENTATIVIDAD DE LAS PARTICIPACIONES
FEDERALES EN LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN
2024**
(Porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales de 2024 del INEGI y la CHPF 2024.

NOTA: No se considera el financiamiento y no incluye el FEIEF, ni a la Ciudad de México.

b) Importancia en los municipios

Los recursos federales que son transferidos a los municipios, en todas sus modalidades, constituyen el principal elemento en la estructura de sus ingresos, especialmente en aquellos con mayores niveles de pobreza y de ámbito rural, en los que esos recursos llegan a representar más del 90.0%.

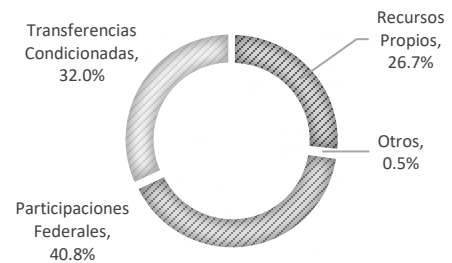
Lo anterior se relaciona con múltiples factores, entre los que destaca el débil aprovechamiento de sus principales fuentes potenciales de ingreso, resultado de las limitadas capacidades recaudatorias en el impuesto predial (primordialmente) y de los derechos por suministro de agua, así como por las acentuadas insuficiencias en temas administrativos, de control y de desarrollo institucional. En el caso de los municipios rurales, las condiciones de pobreza de sus habitantes influyen aún más, lo que limita incrementar la recaudación de impuestos.

Los recursos federales que se destinan a los municipios se conforman básicamente por las participaciones y las aportaciones, transferidas mediante los Ramos Generales 28 y 33, en cada caso. El monto total de las participaciones federales pagadas a los municipios se integró por

274,156.0 mdp entregados por las entidades federativas y 6,809.2 mdp transferidos directamente por la Federación a los municipios

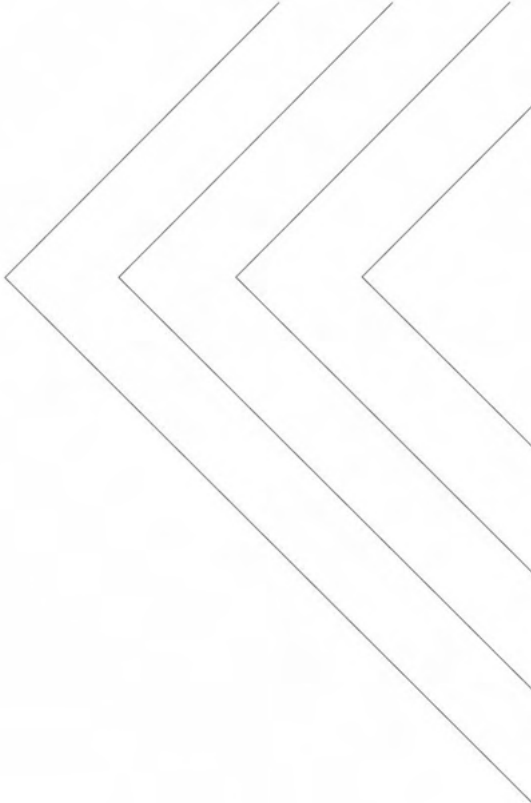
En ese contexto, las participaciones federales representaron el 40.8% de los ingresos municipales de 2024, último año del que se dispone de información publicada por el INEGI sobre los ingresos municipales, y el 40.9% al incluir el FEIEF; si se considera el total de los recursos federales transferidos, es decir, incluidas las transferencias condicionadas, éstos significaron la principal fuente de ingresos de este orden de gobierno, con el 72.8%.

**GRÁFICA 5. ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DE
2024**
(Porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2024; CHPF 2024 y las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales de 2024, del INEGI.

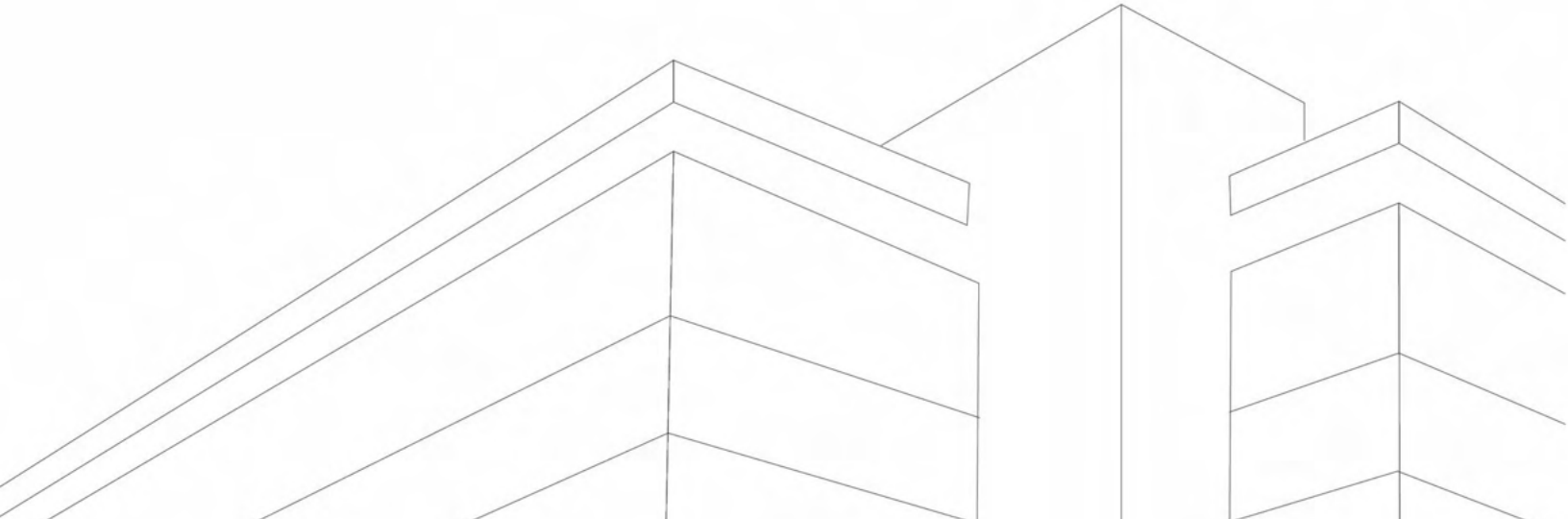
NOTA: A efecto de comparar la información de los recursos propios de los 2,290 municipios reportados en 2024 por el INEGI, con los conceptos de ingresos federales, se utilizó la información obtenida en las auditorías a la Distribución de las Participaciones Federales. En el total de los ingresos municipales no se consideró el Financiamiento y no se incluye a la Ciudad de México ya que la administración de sus recursos está centralizada y no se pueden identificar los recursos propios de las alcaldías.



CAPÍTULO II

ESTRATEGIA DE FISCALIZACIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS
PARTICIPACIONES FEDERALES

Cuenta Pública 2025



CAPÍTULO II: ESTRATEGIA DE FISCALIZACIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

La ASF definió una estrategia para fiscalizar la distribución de las participaciones federales de la Cuenta Pública 2025, con el propósito de verificar que los recursos se hubieran distribuido y pagado a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios, conforme a las disposiciones legales aplicables, de manera oportuna, transparente y con base en las fórmulas establecidas.

1. ¿QUÉ SE AUDITÓ?

Las auditorías se centraron en los procesos realizados por la SHCP y las entidades federativas en la distribución y pago de las participaciones federales, verificando los aspectos siguientes:

- **Aplicación correcta de las fórmulas de distribución** establecidas en la LCF, leyes locales para las entidades federativas y demás disposiciones aplicables.
- **Pago oportuno** de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios.
- **Deducciones, afectaciones, ajustes y compensaciones** efectuadas conforme a la normativa.
- **Transparencia y difusión** de la información relativa a las participaciones federales.

2. COBERTURA DE LA FISCALIZACIÓN

Para la revisión de la distribución de las participaciones federales de la Cuenta Pública 2025, se practicaron 33 auditorías:

- 1 auditoría a la SHCP.
- 32 auditorías a las entidades federativas.

3. ¿POR QUÉ SE SELECCIONARON ESTAS AUDITORÍAS?

Las auditorías incluidas en esta estrategia se seleccionaron con base en los criterios siguientes:

- Mandato constitucional de fiscalizar las participaciones federales.
- Relevancia financiera: representan casi la mitad del gasto federalizado.
- Cobertura nacional: involucran a las 32 entidades federativas y, en su caso, a los municipios.
- Importancia estratégica: la SHCP es la dependencia coordinadora del sistema de participaciones federales.

4. ¿CÓMO SE REALIZARON LAS AUDITORÍAS?

La ASF aplicó procedimientos de auditoría en cinco etapas clave:

CUADRO 3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2025

1	Transferencia de las Participaciones Federales
2	Distribución de las Participaciones Federales
3	Transferencia y control de recursos
4	Transparencia y publicación de información
5	Fortalezas y áreas de mejora

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2025.

5. MARCO JURÍDICO

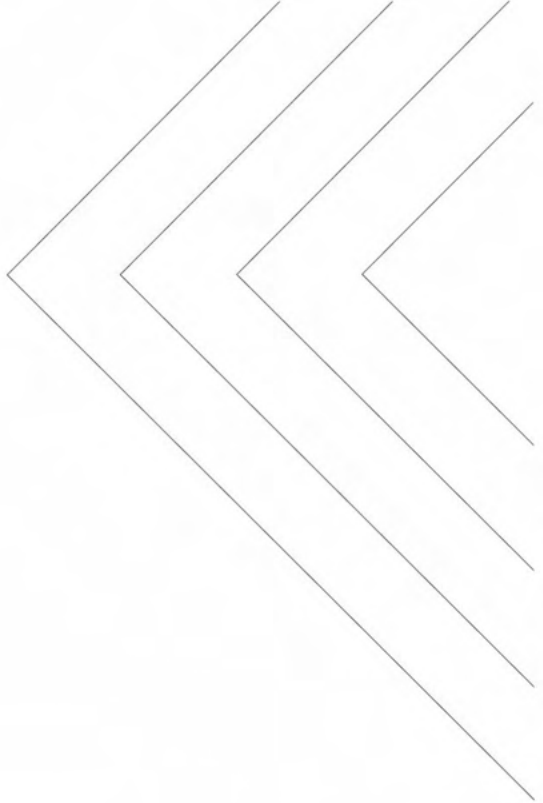
La fiscalización se realizó con base en el marco jurídico siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Ingresos de la Federación.
- Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Demás disposiciones legales aplicables.

6. FACULTADES DE LA ASF PARA PROMOVER ACCIONES

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

- Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 10, fracción I; 14, fracción III; 15; 17, fracción XV; 36, fracción V; 39 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

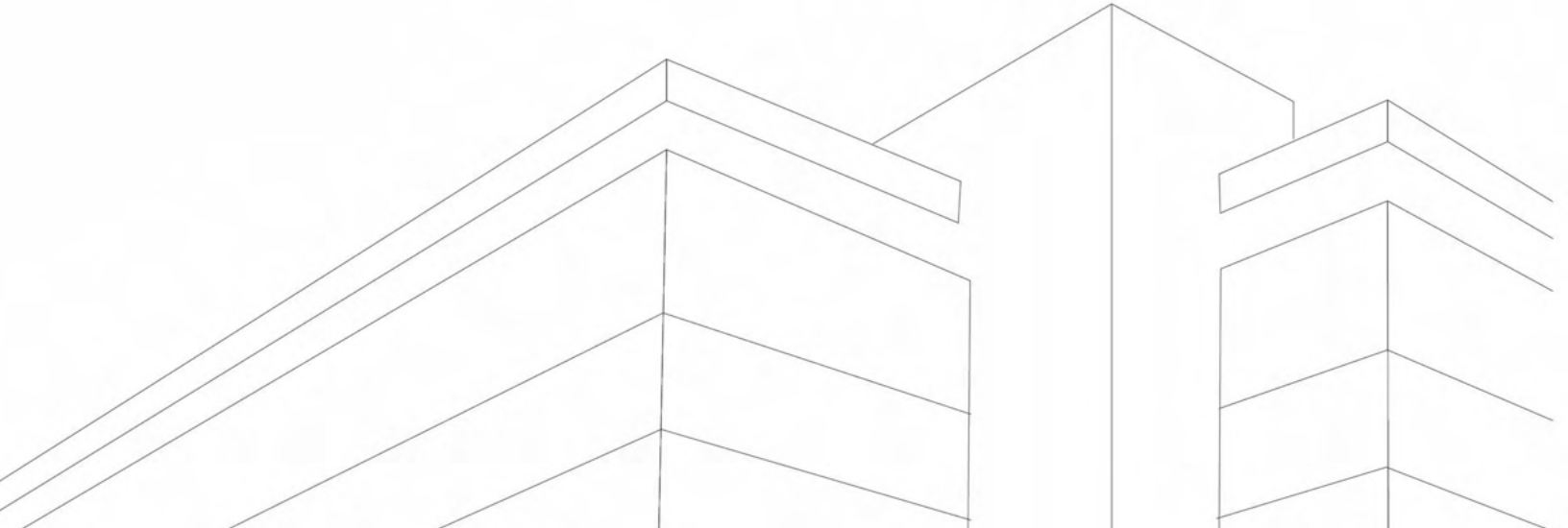


CAPÍTULO III

PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA
DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN LA
SHCP

Cuenta Pública 2025

En este apartado se presentan los resultados de la distribución de las Participaciones Federales realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios.



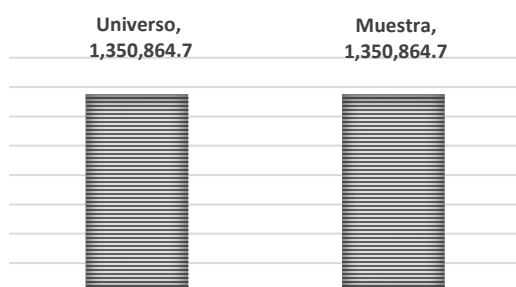
CAPÍTULO III: PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN LA SHCP

La ASF practicó una auditoría a la SHCP, con el propósito de verificar que la distribución y el pago de las Participaciones Federales a las entidades federativas se efectuaran en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

1. UNIVERSO SELECCIONADO, MUESTRA AUDITADA Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

En la auditoría practicada a la SHCP, el universo de las participaciones federales (Ramo General 28) ascendió a 1,350,864.7 mdp, importe seleccionado para su revisión y que se correspondió con el registrado como ejercido en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2025.

GRÁFICA 6. UNIVERSO Y MUESTRA DE LA FISCALIZACIÓN A LA SHCP
(Millones de pesos)



FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2025.

2. PRINCIPALES RESULTADOS

En la gestión de los recursos, la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP es la responsable del proceso de cálculo y la distribución de los recursos de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios, así como de remitir a la TESOFE las instrucciones para su pago y la

información para afectar los recursos del FGP de las entidades y pagar a los terceros correspondientes los importes afectados.

Respecto de la distribución de las participaciones federales, los criterios de distribución de los fondos e incentivos participables entre las entidades federativas y los municipios están establecidos, principalmente, en la LCF, en la LIF para el ejercicio fiscal 2025 y en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos.

Los montos por distribuir de los fondos e incentivos participables en el ejercicio 2025 se construyeron a partir de las fuentes de financiamiento de los recursos: los porcentajes, factores, proporciones y cantidades que se indican en la normativa (**Tabla 3 del Anexo 1**).

En ese sentido, la SHCP distribuyó mensualmente entre las entidades federativas y los municipios los recursos de los fondos e incentivos, incluidos los ajustes respectivos, de conformidad con las fórmulas, variables y criterios establecidos en la normativa, por un importe de 1,352,171.4 mdp³. De ese importe, 82,962.2 mdp correspondieron a recursos autoliquidados y reportados en las constancias de ingresos federales coordinados de las entidades federativas, es decir, los gobiernos de las entidades federativas los recaudaron y los reportaron a la SHCP para su validación y consideración (**Tabla 4 del Anexo 1**).

Respecto de la Transferencia y Control de los Recursos, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones normativas de la SHCP, la UCEF emite las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) para cada fondo e incentivo participable por entidad federativa y, en su caso, por municipio, mediante las cuales instruye a la TESOFE el pago de los recursos distribuidos.

También, la SHCP aplicó y registró adecuadamente las afectaciones a los recursos de las entidades federativas, mediante diversos medios como el Formulario Múltiple de Pago

³La diferencia por 1,306.7 mdp entre el importe distribuido y el pagado se debió a los saldos por recuperar derivado de

resoluciones judiciales de los ejercicios 2020 y 2021 del estado de Sinaloa.

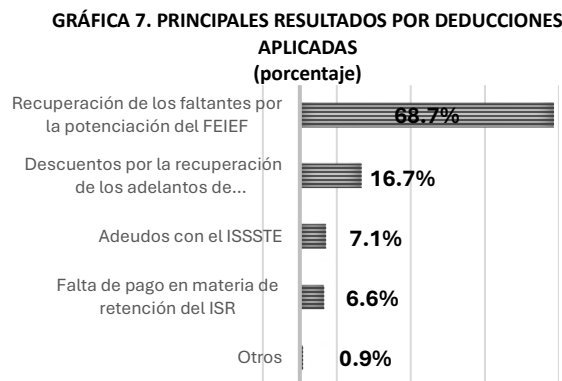
(FMP), el Pago Electrónico de Contribuyentes (PEC) y el Aviso de Reintegro (AR).

En ese sentido, la transferencia de los recursos del FGP y del FFM se efectuó a más tardar en las fechas establecidas en el calendario de entrega de esas participaciones, publicado en el DOF el 27 de enero de 2025. Los recursos del resto de los fondos e incentivos se pagaron en el mes o periodo para el cual fueron determinados de conformidad con lo establecido en la normativa.

El monto transferido directamente por la SHCP a las entidades federativas y los municipios ascendió a 1,268,364.3 mdp. Por otro lado, el importe reportado y liquidado por incentivos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Tenencia o Uso de Vehículos y Otros Incentivos, en los cuales no hay una transferencia bancaria, fue de 82,500.4 mdp. En total, se pagaron 1,350,864.7 mdp a las entidades y municipios en 2025 (**Tabla 5 del Anexo 1**).

En cuanto a las deducciones efectuadas, la SHCP descontó 14,933.9 mdp a los recursos del FGP de las entidades federativas, lo que representa el 1.5% del importe reportado de ese fondo en la CHPF 2025. El desgregado de las afectaciones por entidad federativa se presenta en la **Tabla 6 del Anexo 1**.

Los conceptos más significativos de las deducciones aplicadas fueron los siguientes:



FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2025.

En consecuencia, se vieron afectadas las participaciones federales con cargo a los recursos

del FGP para las 32 entidades federativas. Las compensaciones emitidas estuvieron debidamente justificadas y documentadas de conformidad con la normativa aplicable. Adicionalmente, la SHCP pagó a los terceros correspondientes el importe de las compensaciones realizadas.

Finalmente, en materia de transparencia, la SHCP publicó en el DOF la información prevista por la normativa que regula el proceso de distribución de las participaciones federales correspondiente al ejercicio 2025:

- **16 de enero de 2025:** Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2025, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
- **27 de enero de 2025:** Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2025.
- **Enero a diciembre de 2025:** Los Acuerdos por los cuales se dio a conocer el informe sobre la RFP y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, de enero a diciembre de 2025, las participaciones trimestrales del FOFIR y los ajustes cuatrimestrales de participaciones que correspondieron en ese año.

Por otra parte, el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a la que se refiere el artículo 6o. de la LCF (Lineamientos) establece que la SHCP debe publicar en el DOF el listado de las entidades federativas que incumplieron lo establecido en dichos cuerpos normativos. Al respecto, la SHCP realizó las publicaciones siguientes:

**CUADRO 4. PUBLICACIONES EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN
EL ARTÍCULO 6 DE LA LCF
CUENTA PÚBLICA 2025**

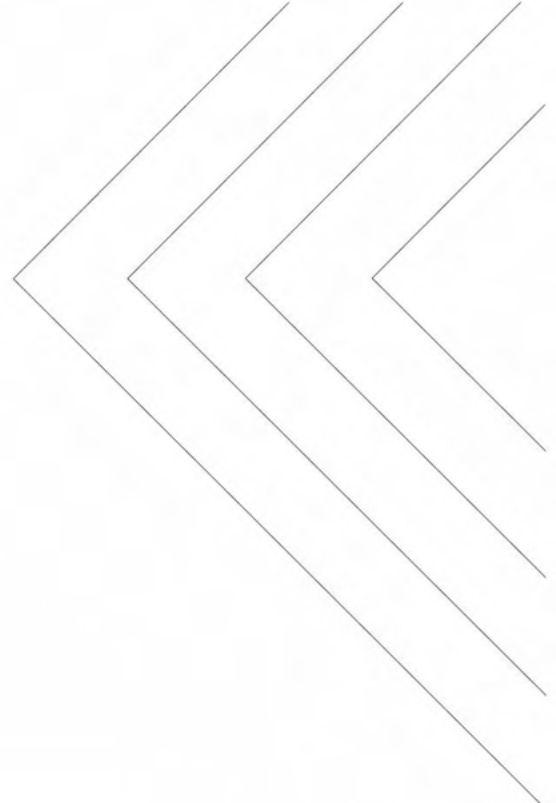
Concepto	Entidad	Incumplimiento
Incumplieron con la obligación de publicar, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 de febrero del ejercicio fiscal que corresponda, considerando las fórmulas utilizadas para la distribución de las participaciones federales, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.	Colima	Fórmulas utilizadas
	Colima	Variables utilizadas
	Jalisco	
Incumplieron con la publicación en el apartado "Participaciones a Municipios" en la página oficial de internet de su Secretaría de Finanzas o equivalente o en la página de internet principal del gobierno de la entidad federativa, del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que reciba y de las que tenga obligación de participar a sus municipios. 2025.	Sinaloa	Calendario de entrega
Incumplieron con la obligación de remitir por correo electrónico a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx el archivo electrónico de la publicación de que se trate, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF.	Baja California Sur	Tercer trimestre 2025.
	Michoacán	Segundo trimestre 2025.
	Sinaloa	primero, segundo y cuarto trimestre 2025.
	Tlaxcala	Primero y tercer trimestre 2025.
Incumplieron con la obligación de remitir por correo electrónico a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx el archivo electrónico de las tablas correspondientes en archivo de Excel, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.	Sinaloa	primero, segundo y cuarto trimestre 2025.
	Tlaxcala	cuarto trimestre 2025.
Incumplieron con la obligación de remitir mensualmente, la información respecto de los montos ministrados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales, por correo electrónico, en archivo de Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genere la información.	Baja California Sur	Julio
	Ciudad de México	Agosto y Septiembre
	San Luis Potosí	Febrero
	Sinaloa	Marzo
	Tlaxcala	Octubre

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2025.

3. OBSERVACIONES DETERMINADAS

En la auditoría a la SHCP no se determinaron observaciones, lo cual manifiesta que esa dependencia federal dispone de mecanismos de control y supervisión adecuados para realizar los procesos revisados de conformidad con las disposiciones normativas.

Las áreas que participan en las diferentes etapas (cálculo, distribución, deducciones, liquidación y pago) disponen de reglamentos y manuales de procedimientos que permiten una coordinación y comunicación efectiva entre ellas. Además, la CPFF, así como sus comités y grupos de trabajo, vigilan y acompañan el desarrollo de ese proceso.

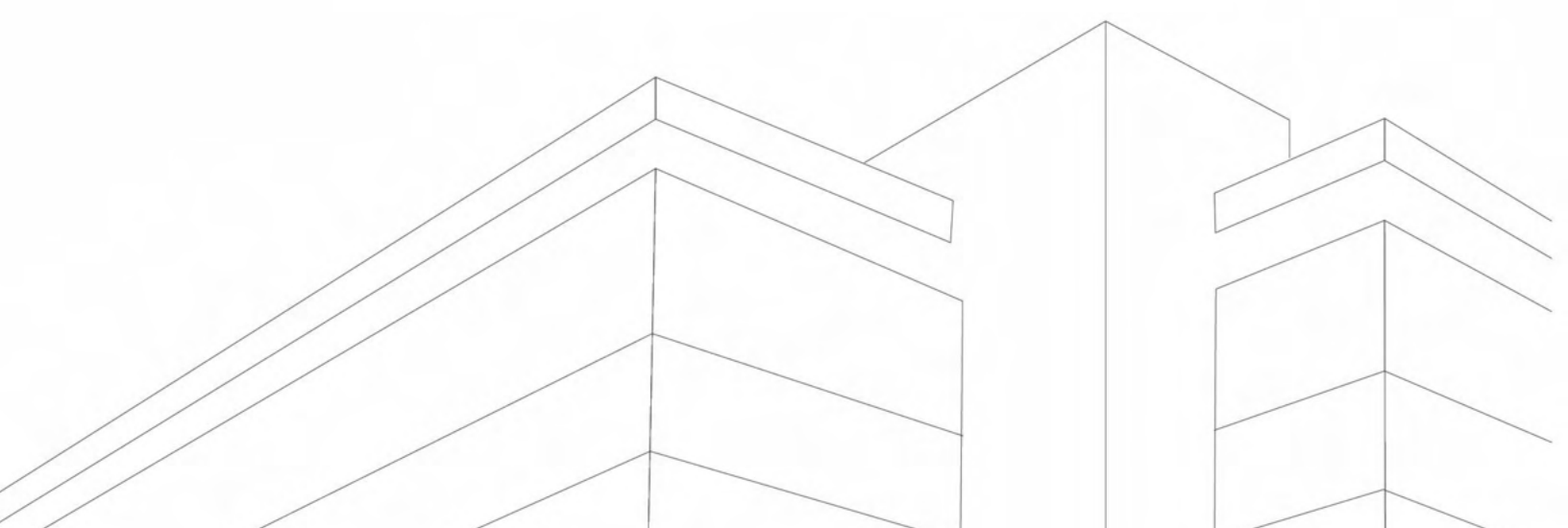


CAPÍTULO IV

PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA
DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN LAS
ENTIDADES FEDERATIVAS

Cuenta Pública 2025

En este apartado se presentan los resultados de la recepción de las Participaciones Federales por parte de las Entidades Federativas y su posterior distribución a los municipios.



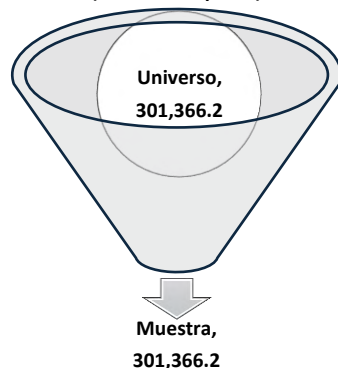
CAPÍTULO IV: PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

La ASF practicó 32 auditorías a las entidades federativas con el objetivo de verificar que la recepción y distribución de las participaciones federales se realizara conforme a la normativa aplicable.

1. UNIVERSO SELECCIONADO, MUESTRA AUDITADA Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

En 2025, la Federación transfirió 301,366.2 mdp a las entidades federativas para su distribución entre los municipios. La ASF revisó el 100% de estos recursos, por lo que el monto total auditado fue de 301,366.2 mdp.

GRÁFICA 8. UNIVERSO Y MUESTRA DE LA FISCALIZACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS
(millones de pesos)



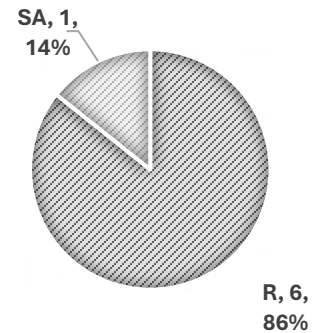
FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2025.

2. OBSERVACIONES Y ACCIONES FORMULADAS

En las auditorías realizadas a las entidades federativas se determinaron 101 observaciones, de las cuales:

- 94 se solventaron en el transcurso de la auditoría.
- 7 quedaron pendientes por aclarar, que derivaron en:

GRÁFICA 9. PROPORCIÓN DE PROMOCIÓN DE LAS ACCIONES EMITIDAS
(Número de acciones y porcentaje)



FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2025.

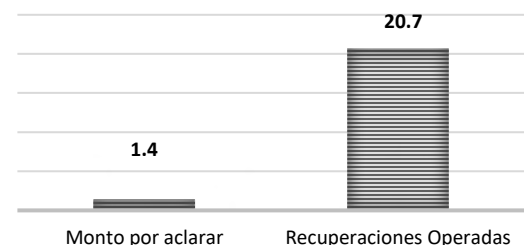
NOTA: SA corresponde a la Solicitud de Aclaración y R corresponde a las Recomendaciones.

3. RECUPERACIONES OPERADAS Y MONTO POR ACLARAR

En las auditorías realizadas para revisar cómo los gobiernos estatales distribuyeron y pagaron las participaciones federales a los municipios, se determinaron 1.4 mdp que aún deben ser aclarados.

Por otro lado, por intervención de la Auditoría Superior, se recuperaron recursos en favor de los municipios, por más de 20 millones en 4 Estados que por errores en el cálculo de la distribución de estos recursos, no habían entregado la totalidad de éstos a los municipios.

GRÁFICA 10. MONTO POR ACLARAR Y RECUPERACIONES OPERADAS
(Millones de pesos)



FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2025.

El monto por aclarar de 1.4 mdp se determinó en el estado de Chiapas por recursos que no fueron distribuidos ni pagados a los municipios.

GRÁFICA 12. ESTADOS CON MONTOS POR ACLARAR



FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2025.

4. ANÁLISIS DE CAUSAS-RAÍZ DE LAS IRREGULARIDADES ASOCIADAS A MONTOS POR ACLARAR

Las auditorías evidenciaron irregularidades con impacto económico en la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, asociadas en diversos casos a problemas estructurales que afectan la correcta administración de estos recursos, entre los que destacan los siguientes:

CUADRO 5. EXPOSICIÓN DE LAS CAUSAS-RAÍZ DE LAS IRREGULARIDADES CUENTA PÚBLICA 2025

Concepto de la irregularidad	Causa Raíz
Participaciones no entregadas a los municipios	Falta de mecanismos de control y supervisión en el pago de los recursos a los municipios.

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2025.

5. PRINCIPALES RESULTADOS NO RELACIONADOS CON RECUPERACIONES OPERADAS Y MONTO POR ACLARAR

Como resultado de la fiscalización superior, se detectaron irregularidades que no implicaron un impacto económico, pero son relevantes porque afectaron la calidad con la que se desarrolló el proceso de distribución de las participaciones.

a) Marco jurídico que regula el proceso de distribución de las participaciones federales

Las 32 entidades federativas disponen de un marco jurídico que regula la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios; no obstante, en 4 entidades el marco jurídico no define, de manera clara o en absoluto, algunos criterios de distribución para fondos e incentivos como el excedente del FFM, Tenencia, y Gasolina y Diésel. Por ejemplo, los datos de las variables utilizadas no son actualizados, por lo que no atiende los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Además, las 32 entidades federativas disponen de un manual de procedimientos actualizado o algún documento similar del proceso de distribución, pago y afectaciones de las participaciones federales a municipios; sin embargo, 11 entidades no los tienen publicados en sus órganos de difusión oficial.

b) Metodología para la distribución y pago de los recursos

Las entidades federativas, por medio de sus legislaturas locales, han establecido distintas formas de agrupación de las fórmulas y criterios para distribuir los recursos, lo cual deriva en que diferentes fondos o incentivos de participaciones son agregados en “bolsas” cuya distribución se efectúa mediante una fórmula común, como se describe a continuación:

- En 15 entidades federativas (46.9%), los recursos se calculan y distribuyen entre los municipios mediante una fórmula o criterios establecidos para cada fondo o incentivo participable.
- En las otras 17 entidades (53.1%), los recursos de uno o varios fondos se concentran en una o más fórmulas comunes para su cálculo o distribución entre los municipios.

También se identificó que existen formas distintas para pagar los recursos a los municipios, las cuales, en algunas entidades, pueden ocasionar retrasos, ya que la fecha de su recepción por el

gobierno de las entidades federativas varía entre cada fondo o incentivo. De forma genérica, las entidades federativas pagaron las participaciones federales a los municipios de la manera siguiente:

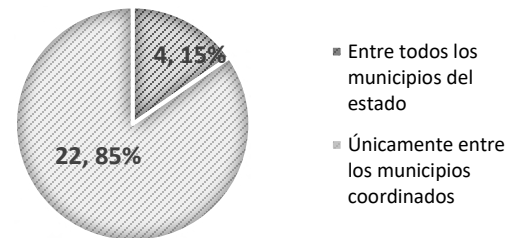
- Todos los fondos se calculan y se pagan por separado: 10 entidades federativas.
- Existen bolsas o fórmulas que integran más de un fondo o incentivo, pero se pagan por separado: 6 entidades federativas.
- Existen bolsas o fórmulas que integran más de un fondo o incentivo, que se calculan y pagan juntos, y si por ello se generan retrasos, se calculan y pagan los rendimientos respectivos: 3 entidades federativas.
- Existen bolsas o fórmulas que integran más de un fondo o incentivo, que se calculan juntos; sin embargo, se pagan por separado aquellos fondos en los cuales no coinciden las fechas máximas de pago (dentro del plazo establecido en la normativa), para no generar rendimientos financieros (como el FOFIR, el IEPS o el FOCO): 10 entidades federativas.
- Otras formas o mecánicas de pago: 3 entidades federativas. Los recursos se calculan por separado, aunque en algunos casos, se paga a los municipios más de un fondo o incentivo en conjunto.

c) Distribución del FFM, por la coordinación en materia de administración del impuesto predial

La distribución del 30.0% del excedente del FFM entre las entidades federativas, se condiciona a la suscripción de convenios entre las entidades federativas y sus municipios que comprueben la existencia de la coordinación fiscal en la administración del impuesto predial.

En 2025, 26 entidades federativas, con 893 municipios coordinados, tuvieron acceso a esa proporción de los recursos del FFM entregados por la Federación; no obstante, no todas esas entidades disponen de fórmulas o criterios específicos para distribuir los recursos entre los municipios con los cuales suscribieron los convenios:

GRÁFICA 13. DISTRIBUCIÓN DEL 30.0% DEL EXCEDENTE DEL FFM ENTRE LOS MUNICIPIOS CUENTA PÚBLICA 2025 (Número y porcentaje)



FUENTE:Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2025.

Los municipios coordinados en esa materia representaron el 36.3% del total de municipios del país en 2025, lo cual manifiesta la necesidad de que los gobiernos estatales incrementen la promoción de la suscripción de esos convenios, para que un mayor número de municipios tenga acceso a esos recursos del FFM, (**Tabla 7 del Anexo 1**).

Es importante señalar que, de las 26 entidades con municipios coordinados, en 24 (93.3%) no existe evidencia de que los convenios efectivamente operen de acuerdo con la normativa. Además, en dos entidades se firmó el convenio de coordinación respectivo únicamente con un municipio.

d) Registro de la recaudación de ingresos federales coordinados (Otros incentivos)

Las entidades federativas tienen la obligación de informar a la SHCP, mediante la cuenta mensual comprobada, la recaudación de los ingresos federales coordinados establecidos en los convenios de coordinación, en algunas entidades, no se realizó de manera adecuada, ya que se detectaron diferencias en algunos conceptos de recaudación registrados, respecto de los montos de la Cuenta Pública, principalmente en el ISAN y los autoliquidables de gasolinas.

e) Compensaciones a las participaciones federales

En algunas entidades se carece de mecanismos de control que permitan aplicar, documentar e informar las compensaciones efectuadas a los municipios.

Los conceptos más representativos de las compensaciones a los recursos de los municipios fueron los descuentos del FEIEF y los adeudos con el SAT, que representaron el 68.5% y 18.4% del total descontado, respectivamente. En 2 entidades, las deducciones aplicadas representaron entre el 40.0% y 50.0% del total asignado, en otras 4 del 20.0% al 30.0%, y en el resto fue menor del 20.0%.

f) Transparencia del proceso de distribución de las participaciones federales

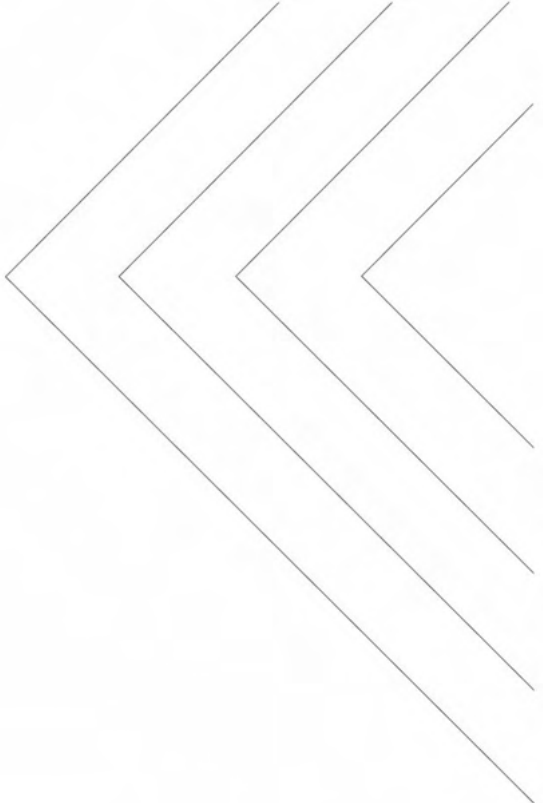
La SHCP emitió en el DOF, el 14 de febrero de 2014, los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la LCF, con el objetivo de transparentar la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios.

Como resultado de las auditorías practicadas a las entidades federativas, se presenta el cumplimiento de los criterios establecidos en los lineamientos en el cuadro siguiente:

CUADRO 6 RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUENTA PÚBLICA 2025

Aspectos que cumplir en materia de transparencia	Cumplimiento de las entidades federativas
Criterios aplicables a la publicación del Acuerdo de distribución.	- Las 32 entidades federativas cumplieron con la publicación del acuerdo de distribución en el plazo establecido en la normativa. - En 4 entidades no se incluyó la información completa de todos los requisitos establecidos en la normativa, como importes de años base de los fondos o incentivos por participar a los municipios, las fórmulas, variables, fuentes de información y/o el desarrollo de los coeficientes de distribución.
Publicación trimestral de las participaciones pagadas a los municipios.	- Todas las entidades federativas cumplieron con la publicación de los reportes trimestrales en el plazo establecido en la normativa. - En cuatro entidades federativas la información presentó inconsistencias, como la falta de publicación de algunos recursos o los anexos no cumplen con los criterios de publicación.
Disponibilidad de un apartado denominado "Participaciones a Municipios" en la página oficial de internet de la Secretaría de Finanzas o equivalente.	Las 32 entidades federativas disponen en su página de internet de un apartado de participaciones a municipios.
Un sistema de consulta de información, con las cifras de las participaciones federales pagadas a los municipios.	Todas las entidades federativas disponen del sistema de consulta de la información.
Publicación en Internet de los importes pagados a los municipios.	Cinco entidades federativas presentaron inconsistencias entre la información publicada (mensualmente) y las participaciones pagadas a los municipios, de conformidad con la revisión realizada.
Comunicar a la UCEF el cumplimiento de las publicaciones a que se refieren los lineamientos.	- Una entidad federativa envió la información de las participaciones pagadas de algunos meses fuera del plazo establecido en la normativa. - Una entidad federativa no envió la totalidad de la información de las participaciones pagadas.

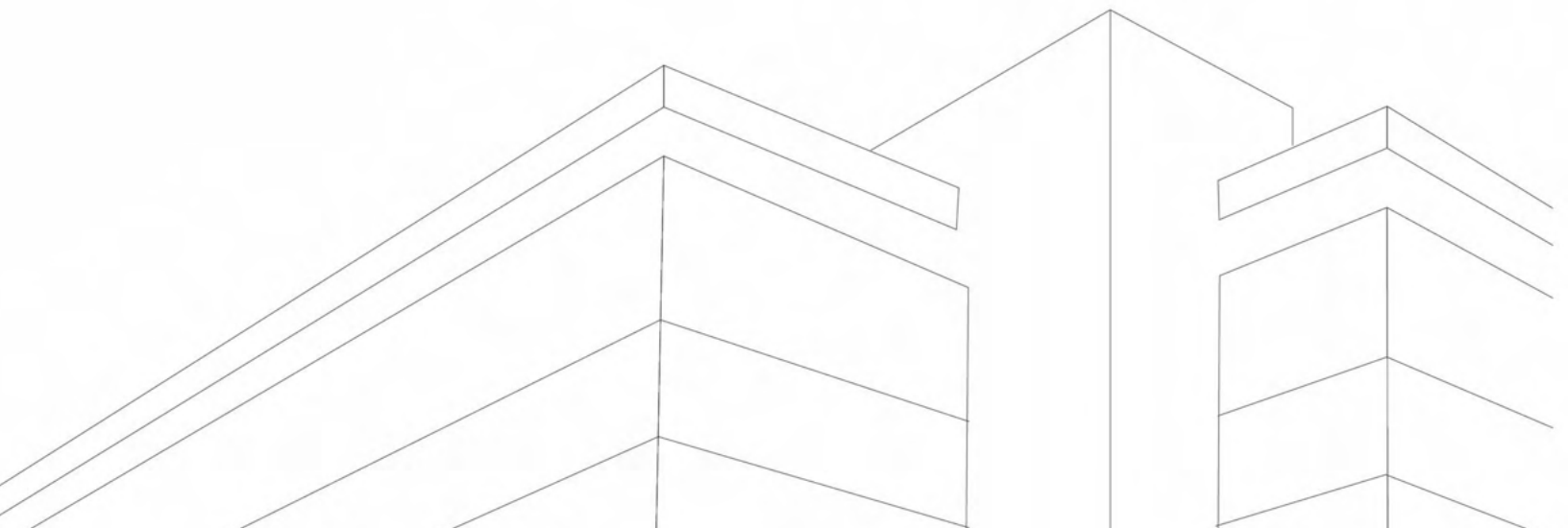
FUENTE:Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2025.



CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Cuenta Pública 2025



CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En la fiscalización a la SHCP en 2025 no se determinaron observaciones, ya que el proceso de distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y los municipios fue realizado conforme al marco jurídico; además, existen mecanismos de control y supervisión adecuados para garantizar su correcto desarrollo.

La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF), mediante sus comités y grupos de trabajo, vigila y acompaña el desarrollo de las actividades de la SHCP; de manera particular, destaca la importancia del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales (CVSP) en la revisión del proceso de distribución, el cual está conformado por representantes de la SHCP y de 8 grupos en los que se integran las 32 entidades federativas.

En 2025, se asignaron a las entidades federativas 1,350,864.7 mdp, el Estado de México recibió el mayor importe con 179,394.8 mdp, que representó el 13.3% de éstas; en segundo lugar, la Ciudad de México con el 9.8% del total (132,854.3 mdp); 11 entidades (incluidas las 2 antes señaladas) concentraron el 64.0% del total de las participaciones federales, por 864,320.5 mdp, éstas fueron Veracruz de Ignacio de la Llave, Jalisco, Nuevo León, Guanajuato, Puebla, Chiapas, Baja California, Michoacán de Ocampo y Chihuahua.

Las afectaciones aplicadas por la SHCP a los recursos de las entidades federativas en 2025 ascendieron a 14,933.9 mdp y significaron el 1.5% del FGP reportado en la CHPF 2025, las cuales estuvieron justificadas y documentadas; asimismo, la TESOFE realizó las transferencias por cuenta y orden de las entidades federativas, a los terceros correspondientes.

Igualmente, la SHCP cumplió con las disposiciones normativas en materia de transparencia y difusión de la información relacionada con ese proceso de distribución y pago.

Si bien la SHCP cumplió con los procesos de distribución y pago de su responsabilidad de las participaciones federales, en materia de la integración y conformación de los importes registrados bajo el concepto de Otros incentivos, algunas veces la información de las entidades federativas se registra de forma diferente por cada una de ellas, por lo que difiere de la que la SHCP emite en la Cuenta Pública.

2. CONCLUSIONES DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Las fórmulas de distribución establecidas por las legislaturas locales presentan particularidades en la definición de las variables consideradas para el cálculo de la distribución de los fondos e incentivos de las participaciones federales, así como en la información y fuentes de consulta. Asimismo, en algunas entidades federativas se determinó la inexistencia de criterios claros para la aplicación de los coeficientes de distribución.

Además, es importante señalar que existe una diversidad de fórmulas y metodologías establecidas en las entidades federativas para distribuir los recursos de las participaciones federales entre los municipios. La variable de la población municipal se considera en casi todas las fórmulas, seguido de la recaudación del impuesto predial y derechos de agua, entre otros aspectos.

Para el pago a los municipios, algunas entidades federativas lo realizan por concepto de varios fondos en conjunto; otras, de manera individual por cada fondo o incentivo, y las restantes consideran el pago de las participaciones de carácter estatal.

En 2025, 7 entidades federativas presentaron retrasos en el pago a los municipios de algunos fondos o incentivos.

Además, respecto del FFM que tiene el objetivo de incentivar la recaudación de impuestos locales, específicamente del predial, mediante la asignación de recursos por el 30.0% del incremento del fondo, en 2025, únicamente 893 municipios (36.3%) de los 2,460 existentes en el país (sin incluir la Ciudad de México) dispusieron de un convenio de coordinación para la recaudación del impuesto predial con el gobierno estatal, y en dos entidades sólo se tiene un convenio de coordinación con un municipio en cada caso.

En relación con las deducciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios, se observa que, en dos entidades, las deducciones aplicadas representaron entre el 40.0 y 50.0% del total asignado, en otras cuatro del 20.0 al 30.0%, y en el resto fue menor del 20.0%.

En las deducciones aplicadas por conceptos federales destacan los descuentos del FEIEF y los adeudos con el SAT, que representaron el 68.5% y 18.4% del total descontado, respectivamente.

En materia de transparencia, si bien se publican los acuerdos de distribución y los reportes trimestrales de las participaciones pagadas a los municipios, en las fechas señaladas en los Lineamientos, aún existen áreas de mejora, ya que hubo algunos incumplimientos de los requisitos establecidos en la normativa.

En conclusión, el proceso de distribución y pago de las participaciones a los municipios, en general, presenta avances respecto de los resultados de ejercicios anteriores; no obstante, es importante que los aspectos señalados en cada auditoría sean analizados a profundidad por las entidades fiscalizadas, con objeto de establecer un mejor control y supervisión de los procesos desarrollados por las áreas operativas.

3. RECOMENDACIONES

Con el fin de coadyuvar en la mejora de la gestión del proceso de distribución y pago de las participaciones federales a las entidades

federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México se emiten las recomendaciones siguientes:

a) A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

De acuerdo con los resultados de la auditoría a la SHCP, así como los de las entidades federativas, es necesario fortalecer mecanismos de coordinación entre los participantes en el proceso de distribución de las participaciones federales, por ello se enlistan las recomendaciones siguientes:

- Efectuar, por parte de la CPFF, un análisis de la norma estatal, para que, a partir de éste, se impulse la homologación de criterios de distribución ante los vacíos normativos, y con ello se promueva entre las entidades su observancia, en ese proceso.
- Que la CVSP de la CPFF, considere incorporar entre sus actividades la revisión y análisis de los hallazgos más destacados que se identificaron en las auditorías practicadas en las 32 entidades federativas de la Cuenta Pública 2025, con la finalidad de que, si procede, se promuevan las medidas necesarias que minimicen su recurrencia.
- Realizar un análisis de la información presentada por las entidades federativas en las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados, con el fin de homologar los criterios para su registro y minimizar los errores que se determinan.

b) A las entidades federativas

En relación con las revisiones realizadas a las 32 entidades federativas, se detectaron áreas de mejora en cada uno de los procesos de distribución, pago, aplicación de deducciones y difusión de la información asignada a los municipios; por ello, se presentan las recomendaciones siguientes:

- Revisar y en su caso actualizar la normativa local para precisar criterios de distribución y pago de las participaciones federales, entre ellos:

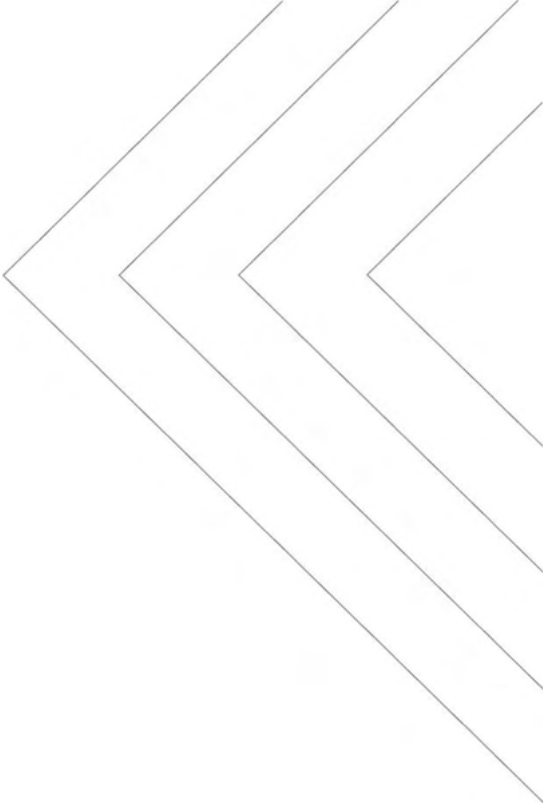
Definir los plazos de pago de acuerdo con lo previsto en la LCF.

Especificar todos los fondos e incentivos que serán participables a los municipios, así como las fórmulas y criterios aplicables para cada uno.

Precisar las variables que se utilizarán y sus fuentes de información.

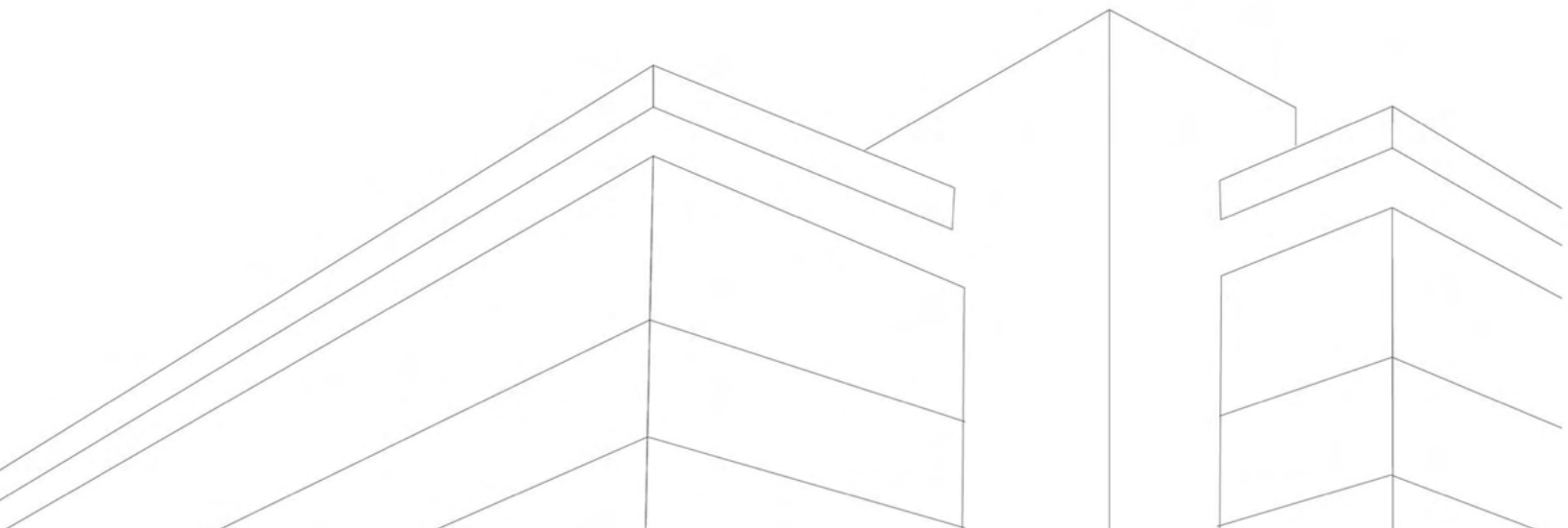
Actualizar las fuentes de información de las variables, para que siempre sean las más actuales, disponibles al año de cálculo, y que se atiendan los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios establecidos en la LCF.

- Promover la suscripción de convenios de coordinación en materia de administración del impuesto predial entre los gobiernos estatales y sus municipios, los cuales efectivamente operen para que se incremente la recaudación de ese impuesto y se tenga acceso a una parte de los recursos del FFM.
- Solicitar asesoría a las dependencias de las SHCP para el registro adecuado de los incentivos económicos que recaudan las entidades federativas.
- Implementar mecanismos de control y supervisión en los procesos de distribución, pago y difusión de las participaciones federales.



Anexo I

Cuenta Pública 2025



ANEXO I

TABLA 1.

INTEGRACIÓN DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE DE 2025
(Componentes)

Ingresos Tributarios (A)	Total
Ingresos Tributarios	4,790,349.2
• Renta 1/	2,408,089.4
• Valor Agregado	1,499,451.4
• Especial sobre Producción y Servicios	629,429.1
– Gasolinas y Diésel (Artículo 2o.-A. fracción I)	406,427.5
– Bebidas Alcohólicas	25,945.7
– Cervezas	48,306.9
– Tabacos	49,522.1
– Bebidas Energetizantes	97.0
– Telecomunicaciones	7,750.3
– Bebidas saborizadas	40,299.1
– Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	39,941.6
– Plaguicidas	1,871.3
– Combustibles Fósiles	9,245.1
– Retenciones	22.5
• Importación	173,618.7
• Exportación	0.2
• Recargos y actualizaciones	76,706.7
• No comprendidos 2/	23.6
• Derecho de Minería	3,030.0
Petroleros (B)	192,521.7
Fondo mexicano del petróleo 3/	192,554.0
ISR contratos y asignaciones 3/	-32.1
Derecho ordinario sobre hidrocarburos 4/	-0.2
Derecho especial sobre hidrocarburos	0.0
Derecho adicional sobre hidrocarburos	0.0
Recaudación Federal Participable Bruta (A+B)	4,982,870.9
Menos:	73,388.9
20% de Bebidas Alcohólicas (C)	5,189.1
20% de Cervezas (D)	9,661.4
8% de Tabacos (E)	3,961.8
Incentivos Económicos (F)	54,083.6
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (G)	493.0
Recaudación Federal Participable = (A+B) – (C+D+E+F+G)	4,909,482.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2026 y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2025.

^{1/} Excluye el ISR de servidores públicos, así como el ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII, del Artículo Segundo, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR de 2020).

^{2/} Numeral 1.19 del artículo 1o. de la LIF para el Ejercicio Fiscal de 2025: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

^{3/} Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

^{4/} 85.31% de la devolución pagada por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) por saldos a favor de Petróleos Mexicanos, generados por pagos en exceso y conforme al artículo 261 de la Ley Federal de Derechos vigente hasta 2014.

^{5/} Fuente: Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la SHCP.

^{6/} Fuente: Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHC.

TABLA 2

**CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2025**

Fondo General de Participaciones (FGP)	
Criterios de distribución aplicables al ejercicio 2025	
La distribución del FGP durante el ejercicio se realiza de la manera siguiente: a) Cada mes se realiza un cálculo provisional con la RFP reportada en el mes inmediato anterior y cada cuatro meses se ajusta con la RFP efectivamente obtenida; las diferencias se liquidan dentro de los dos meses siguientes. b) A más tardar a los 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinan las participaciones que correspondan de la recaudación efectivamente obtenida en el ejercicio y se realiza un ajuste definitivo. La distribución entre las entidades federativas se realiza de la forma siguiente: a) Un monto base igual a las participaciones del fondo del año 2007. b) El crecimiento se distribuye conforme a tres coeficientes: • 60.0% con base en la información del Producto Interno Bruto que da a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). • 30.0% con base en la población estatal que da a conocer el INEGI y un promedio móvil de los últimos tres ejercicios anteriores al año de cálculo de las tasas de crecimiento de la recaudación de impuestos y derechos locales, así como del impuesto predial y derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo. • 10.0% de acuerdo con la población estatal y la recaudación de impuestos y derechos locales, así como del impuesto predial y derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.	
Origen de recursos	Fundamento Jurídico
20.0% de la RFP.	Artículos 2, 7 y 9 de la LCF.
se adiciona un monto equivalente al 80.0% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación (BET).	Artículo 1 de la LIF para el Ejercicio Fiscal de 2025. Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de las Participaciones Federales (RVICCPF)
Fuentes de Información	
a) Recaudación Federal Participable 2007, 2023, 2024 y 2025, reportada en las publicaciones mensuales en el Diario Oficial de la Federación (DOF). b) Población Estatal (Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI). c) Producto Interno Bruto de las entidades federativa (INEGI). d) Recaudación de impuestos y derechos locales, del impuesto predial y derechos por suministro de agua del ejercicio inmediato anterior al que se calcula y de los últimos tres años previos a éste (Formatos reportados por las entidades federativas). e) Recaudación de las Bases Especiales de Tributación de 1989, publicadas mensualmente en el DOF. f) Índice Nacional de Precios al Consumidor (INEGI).	
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	
Criterios de distribución aplicables al ejercicio 2025	
La distribución del FFM se realiza de la manera siguiente: a) Cada mes se efectúa un cálculo provisional con la RFP reportada en el mes inmediato anterior y cada cuatro meses se ajusta con la RFP efectivamente obtenida en ese periodo; las diferencias resultantes se liquidan dentro de los dos meses siguientes. b) A más tardar a los 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinan las participaciones que correspondan de la recaudación efectivamente obtenida en el ejercicio y se realiza un ajuste definitivo. La distribución entre las entidades federativas se realiza de acuerdo con las participaciones que recibieron del fondo en 2013, más el crecimiento del FFM entre ese año y el periodo que se calcula. El incremento se distribuye de la forma siguiente: a) 70.0% de acuerdo con la recaudación de los derechos de agua e impuesto predial de los dos ejercicios anteriores al año de cálculo, ponderado por la población estatal. b) 30.0% conforme a la recaudación del impuesto predial de los dos últimos ejercicios anteriores al año de cálculo, de los municipios que celebraron convenio para la coordinación de ese impuesto con las entidades, ponderado por su población. El 100.0% de los recursos corresponde a los municipios, de acuerdo con lo que establezcan las legislaturas locales.	
Origen de recursos	Fundamento Jurídico
El FFM se integra por el 1.0% de la RFP.	Artículos 2-A, fracción III, 7, 9 y 10-A de la LCF. Artículo 1 de la LIF para el ejercicio fiscal de 2025. RVICCPF

Fuentes de Información	
a) Convenios y listado de municipios coordinados en materia de impuesto predial. b) Cifras de recaudación del impuesto predial y derechos de suministro de agua del 2021, 2022 y 2023 reportados por las entidades federativas a la UCEF de la SHCP. c) Población Municipal Censo General de Población y Vivienda 2020 (INEGI). d) Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, publicaciones a partir del tercer trimestre de 2020 (INEGI).	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	
Criterios de distribución aplicables al ejercicio 2025	
La distribución del FOFIR se realiza de la manera siguiente: a) Cada mes las entidades federativas recibirán como anticipo promedio un monto equivalente al que recibieron por este fondo en 2013. b) El crecimiento del fondo entre el año de cálculo y el importe de 2013, se calcula cada trimestre con la RFP efectivamente obtenida en ese periodo, y se disminuyen las cantidades entregadas mediante los anticipos mencionados en el punto anterior. Las diferencias resultantes se liquidan dentro del mes siguiente. c) A más tardar 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinan las participaciones que correspondan con la recaudación efectivamente obtenida en el ejercicio de la RFP y se realiza un ajuste definitivo. Los recursos del crecimiento se distribuyen entre las entidades mediante los coeficientes siguientes: • 30.0% a partir de las cifras virtuales del año anterior al del cálculo que reportó el Sistema de Administración Tributaria (SAT), del Producto Interno Bruto y la población de cada entidad federativa. • 10.0% con la información del valor de la mercancía embargada del año anterior al del cálculo informada por el SAT y la población estatal. • 30.0% conforme a la recaudación de impuestos y derechos locales de uno y dos años anteriores al de cálculo y la población estatal. • 30.0% con base en la recaudación de impuestos y derechos locales del año inmediato anterior al del cálculo, la población estatal y las participaciones federales que se recibieron en la última cuenta pública oficial, incluidos los incentivos derivados de la aplicación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.	
Origen de recursos	Fundamento Jurídico
1.25% de la Recaudación Federal Participable (RFP).	Artículos 4 y 10-A de la LCF. Artículo 1 de la LIF para el ejercicio fiscal de 2025. RVICCPF
Fuentes de Información	
a) Recaudación Federal Participable 2013, 2023, 2024 y 2025, reportada en las publicaciones mensuales en el DOF. b) Cifras del FOFIR pagadas a las entidades federativas en 2013. c) Población estatal obtenida de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI). d) Publicaciones del Producto Interno Bruto por entidad federativa (INEGI). e) Cifras virtuales reportadas por el SAT. f) Reportes del valor de la mercancía embargada informada por el SAT. g) Recaudación de los impuestos y derechos locales reportada por las entidades federativas a la UCEF de la SHCP. h) Participaciones federales e incentivos pagados a las entidades reportados en la última Cuenta Pública.	
Fondo de Compensación (FOCO)	
Criterios de distribución aplicables al ejercicio 2025	
Del total recaudado por estos Incentivos, 2/11 se destinarán a la creación del Fondo de Compensación, el cual se distribuye entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del INEGI, tengan los menores niveles del Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero.	
Origen de recursos	Fundamento Jurídico
Se constituyen con la recaudación de las entidades federativas por la enajenación de gasolina y diésel en el territorio nacional, por la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 29-A, fracción II de la LIEPS.	Artículo 4-A, fracción II de la LCF Artículo 2-A, fracción II de la LIEPS.
Fuentes de Información	
a) Declaraciones Informativas de volúmenes enajenados a que se refiere el artículo 2-A, fracción II de la ley del IEPS, informadas por las entidades federativas. b) Publicaciones del Producto Interno Bruto por entidad federativa (INEGI). c) Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI).	
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	
Criterios de distribución aplicables al ejercicio 2025	
Los recursos de este fondo se distribuyen a aquellas entidades que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas, definido en el último Censo económico del INEGI, mediante dos coeficientes:	

a) 50.0% en relación con a la extracción bruta de hidrocarburos de la entidad federativa conforme a la clasificación de extracción de petróleo y gas, definido en el último Censo Económico del INEGI. b) 50.0% de acuerdo con la producción de gas asociado y no asociado que reporte el Sistema de Información Energética.	
Origen de recursos	Fundamento Jurídico
El monto base del fondo son los recursos que se autorizan en la Ley de Ingresos de la Federación para el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y del Desarrollo. La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo que se realice al Fondo de Extracción de Hidrocarburos será el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.0087.	Artículo 4-B de la LCF. Artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). Artículo 1 de la LIF para el ejercicio fiscal de 2025.
Fuentes de Información	
a) Publicación del Censo Económico por la actividad económica de la extracción de petróleo y gas (INEGI). b) Reportes del Sistema de Información Energética y de Petróleos Mexicanos Exploración y Producción sobre la producción de gas asociado y no asociado. c) Calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 1 de la LIF para el ejercicio fiscal que corresponda el cálculo.	
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	
Criterios de distribución aplicables al ejercicio 2025	
La distribución del IEPS durante el ejercicio se efectúa de la manera siguiente: a) Cada mes se realiza un cálculo provisional con la RFP reportada en el mes inmediato anterior y cada cuatro meses se ajusta con la RFP efectivamente obtenida en ese periodo; las diferencias resultantes se liquidan dentro de los dos meses siguientes. b) A más tardar a los 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinan las participaciones que correspondan de la recaudación efectivamente obtenida en el ejercicio y se realiza un ajuste definitivo. Esta participación se distribuirá en función del porcentaje que represente la enajenación de cada uno de los bienes mencionados, en cada entidad federativa, respecto de la enajenación nacional.	
Origen de recursos	Fundamento Jurídico
Los recursos del IEPS se integran por la recaudación de la enajenación de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos, y se participa a las entidades federativas de la manera siguiente: El 20.0% del importe recaudado por la enajenación de cervezas y bebidas alcohólicas. El 8.0% de la recaudación por la enajenación de tabacos.	Artículos 3-A y 7 de la LCF. Artículos 1 y 2 de la LIEPS.
Fuentes de Información	
a) Declaraciones con la información de la recaudación por la enajenación de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos, reportadas por el SAT.	
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (0.136% RFP)	
Criterios de distribución aplicables al ejercicio 2025	
Estos recursos se destinan a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realice materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, siempre y cuando la entidad de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera. Para su distribución se construye un coeficiente a partir de la asignación del año anterior al del cálculo y la información de la recaudación local del impuesto predial y de los derechos de agua de uno y dos años anteriores para el que se efectúa el cálculo. Cada mes se realiza un cálculo provisional con la RFP obtenida en el mes inmediato anterior y cada cuatro meses se ajustan; las diferencias se liquidan dentro de los dos meses siguientes. Asimismo, a más tardar a los 30 días posteriores a la presentación de la Cuenta Pública del año anterior, se determinarán las participaciones que correspondan de la recaudación obtenida en el ejercicio y se realizará un ajuste definitivo.	
Origen de recursos	Fundamento Jurídico
El monto base de este fondo se integra por el 0.136% de la RFP.	Artículos 2-A, fracción I y 7 de la LCF
Fuentes de Información	
a) Recaudación Federal Participable en 2023, reportada en las publicaciones mensuales en el DOF. b) Cifras de la recaudación del impuesto predial y derechos de agua reportados por las entidades federativas a la UCEF de la SHCP.	
Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos	
Criterios de distribución aplicables al ejercicio 2025	

Los recursos de este fondo se transfieren a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de hidrocarburos. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informará mensualmente a la SHCP los montos y municipios.	
Origen de recursos	Fundamento Jurídico
El monto base para la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo es el que resulta de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de 0.00051.	Artículo 2-A, fracción II de la LCF. Artículo 92 de la LFPRH. Artículo 1 de la LIF para el ejercicio fiscal de 2025
Fuentes de Información	
a) Calendario mensual del pronóstico de los ingresos establecidos en el artículo 1 de la LIF para el ejercicio fiscal que corresponda el cálculo. b) Reportes de la exportación de petróleo crudo notificado por PEMEX durante el ejercicio.	
Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel	
Criterios de distribución aplicables al ejercicio 2025	
Corresponderán a las entidades federativas 9/11 de estos incentivos, distribuibles en función del consumo efectuado en su territorio.	
Origen de recursos	Fundamento Jurídico
Se constituyen con la recaudación de las entidades federativas por la enajenación de gasolina y diésel en el territorio nacional, por la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2º-A, fracción II de la LIEPS.	Artículos 4-A, fracción I y 9 de la LCF. Artículo 2-A, fracción II de la LIEPS
Fuentes de Información	
a) Declaraciones informativas de volúmenes enajenados a que se refiere el artículo 2-A, fracción II de la ley del IEPS, informadas por las entidades federativas.	
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	
Criterios de distribución aplicables al ejercicio 2025	
Se participará a las entidades federativas y municipios el 100.0% de la recaudación que se obtenga del ISR que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.	
Origen de recursos	Fundamento Jurídico
El importe que se obtenga por la recaudación del ISR, una vez descontadas las devoluciones.	Artículo 3-B de la LCF
Fuentes de Información	
a) Reportes de las validaciones del SAT por concepto del ISR.	
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	
Criterios de distribución aplicables al ejercicio 2025	
Las entidades federativas reportan la recaudación de este impuesto en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, del cual reciben el 100.0% de importe recaudado.	
Origen de recursos	Fundamento Jurídico
Las entidades federativas que celebren un convenio en esa materia percibirán como incentivo el 100.0% de esos recursos.	Artículos 16 y 16-A de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
Fuentes de Información	
a) Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados.	
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	
Criterios de distribución aplicables al ejercicio 2025	
La cantidad que resulte de la actualización será dividida entre 12 y se le aplicará el coeficiente que se indica para cada entidad federativa en la LISAN.	
Origen de recursos	Fundamento Jurídico
El monto para este fondo se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con la aplicación del factor de actualización con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), correspondiente al periodo comprendido de junio del penúltimo año hasta junio inmediato anterior a aquel por el cual se efectúa la actualización.	Artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (LISAN)
Fuentes de Información	
a) Monto autorizado para el FOCO-ISAN en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal anterior. b) Índice Nacional de Precios al Consumidor (INEGI). c) Coeficientes que se indican en el artículo 14 de la LISAN.	
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	
Criterios de distribución aplicables al ejercicio 2025	
Las entidades federativas reportan la recaudación de este impuesto en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, del cual reciben el 100.0% de importe recaudado.	
Origen de recursos	Fundamento Jurídico

Las entidades adheridas al Sistema de Coordinación Fiscal podrán celebrar un convenio de colaboración administrativa en materia del ISAN con la Federación, por el que la entidad recibirá el 100.0% de su recaudación.	Artículo 2, último párrafo de la LCF
Fuentes de Información	
a) Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados.	
Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios (REPECOS e Intermedios)	
Criterios de distribución aplicables al ejercicio 2025	
La distribución de los recursos del fondo a las entidades federativas se realiza mediante dos coeficientes con base en la información de la recaudación reportada por las entidades federativas.	
a) El primer coeficiente se calcula con la información de la recaudación de IVA, IEPS e ISR, del Régimen de Intermedios que las entidades reportaron en la Cuenta Mensual Comprobada y que convinieron con la Federación colaborar en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal.	
b) El segundo coeficiente se calcula con la información de la recaudación del Régimen de Pequeños Contribuyentes por concepto del Impuesto Sobre la Renta que las entidades reportaron.	
Origen de recursos	Fundamento Jurídico
Este fondo se integra con la recaudación de los regímenes de pequeños contribuyentes e intermedios que, en el ejercicio fiscal 2013, obtuvieron las entidades federativas y reportaron en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, actualizados por la inflación observada en el ejercicio 2013 y en el año inmediato anterior al del cálculo, ponderados con los factores y porcentajes que se indican en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014.	Artículo 13 de la LCF. Cuarto Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2025. Quinto Transitorio de la LIF para el ejercicio fiscal de 2014
Fuentes de Información	
a) Información de la recaudación reportada por las entidades federativas del régimen de pequeños contribuyentes e intermedios del ejercicio fiscal de 2013.	
b) Publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INEGI).	
c) Reportes de la recaudación del Régimen de Incorporación Fiscal.	
d) Reportes de la recaudación del Régimen de Pequeños Contribuyentes.	
Otros Incentivos Económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	
Criterios de distribución aplicables al ejercicio 2025	
En los convenios se especifican los ingresos, sus facultades y limitaciones; también se fijan las percepciones que recibirán las entidades o sus municipios, por las actividades de administración fiscal que se realicen.	
En 2020, se publicaron en el DOF modificaciones a los CCAMFF de las 32 entidades federativas, como resultado de la modificación a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en diciembre de 2019, donde se estableció que en las entidades federativas en las que se enajenen bienes inmuebles y que por esas operaciones se cause el impuesto por ese concepto, podrán recibir como incentivo el 100.0% de la recaudación neta de ese impuesto.	
Origen de recursos	Fundamento Jurídico
El Gobierno Federal por medio de la SHCP y los gobiernos de las entidades federativas adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal podrán celebrar Convenios de Coordinación en Materia de Administración de Ingresos Federales (CCAMFF), que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las entidades o de los municipios cuando así se pacte.	Artículos 13 y 15 de la LCF Artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
Fuentes de Información	
a) Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus respectivos anexos, que tienen celebrados las entidades federativas y son vigentes a la fecha, publicados en el DOF.	
b) Archivos electrónicos de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados de la plataforma habilitada por la SHCP para el registro de los incentivos.	
c) Oficios o constancias de recaudación que las entidades envían a la Tesorería de la Federación (TESOFE).	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Ingresos de la Federación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y su Decreto modificatorio; la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; el Código Fiscal de la Federación y los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TABLA 3

**FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2025
(Millones de pesos)**

Fondo	Fuente de Financiamiento	Monto base	% o criterio a Distribuir	Monto por distribuir	Ajustes	Monto total por distribuir E=C+D
		A	B	C	D	E=C+D
FGP	RFP	4,884,373.7	20.0	978,741.9 ^{1/}	3,516.0	982,257.9
FFM	RFP	4,884,373.7	1.0	48,843.7	175.4	49,019.1
FOFIR	RFP	2,133,951.1	1.25	26,674.4	35,129.3	61,803.7
FOCO	Recaudación de gasolina y diésel	30,261.6	2/11	5,502.1	0.0	5,502.1
FEXHI	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	279,766.8	0.0087	2,434.0	0.0	2,434.0
IEPS	Recaudación por la venta de bebidas alcohólicas, cervezas y tabacos.	123,459.9	20.0 y 8.0	18,788.3	58.7	18,847.0
0.136% de la RFP	RFP	4,884,373.7	0.136	6,642.7	23.9	6,666.6
Participaciones a municipios que Exportan Hidrocarburos	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	279,766.8	0.00051	142.6	0.0	142.6
Gasolina y Diésel	Recaudación de gasolinas y diésel	30,262.7	9/11	24,760.4	0.0	24,760.4
Fondo del ISR	Recaudación del ISR que efectivamente se entere a la Federación	113,471.6	100.0	113,471.6	0.0	113,471.6
Tenencia	Recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezagos)	6.0	100.0	6.0	0.0	6.0
FOCO-ISAN	Importe del FOCO ISAN asignado en el PEF 2024, y su actualización con base el INPC correspondiente al año de cálculo	3,527.6	100.0	3,527.6	0.0	3,527.6
ISAN	Recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (autoliquidable)	18,045.0	100.0	18,045.0	0.0	18,045.0
REPECOS	Recaudación del Régimen de Intermedios y Pequeños contribuyentes de 2013 actualizados por la inflación a 2024	5,053.5	0.77614 y 100.0	776.6	0.0	776.6
Otros Incentivos	Incluye recursos derivados del convenio de colaboración administrativa en materia Fiscal Federal	64,911.2	100.0	64,911.2	0.0	64,911.2
Total				1,313,268.10	38,903.30	1,352,171.4^{1/}

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2025.

1/ La distribución del FGP considera, además del 20.0% de la RFP, el 80.0% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación establecido en el artículo 2 de la LCF; ese monto se actualiza por el INPC del año de cálculo. Para 2025, el importe de esos recursos fue de 1,867.2 mdp que se adicionaron al 20.0% de la RFP por 976,874.7 mdp, lo cual suma 978,741.9 mdp.

TABLA 4

**MONTOS DISTRIBUIDO Y PAGADO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CUENTA PÚBLICA 2025
(Millones de pesos)**

Fondo/Incentivo	Monto Distribuido/Calculado A	Monto Pagado o Autoliquidado B	Diferencia C = B - A
FGP ^{1/}	982,257.9	982.122.9	-135.0
FFM	49,019.1	49,019.2	0.1
FOFIR ^{2/}	61,803.7	61,093.7	-710.0
FOCO	5,502.1	5,502.1	0.0
FEXHI	2,434.0	2,434.0	0.0
IEPS	18,847.0	18,847.0	0.0
0.136% de la RFP	6,666.6	6,666.6	0.0
Participaciones a municipios por los que se Exportan Hidrocarburos	142.6	142.6	0.0
Gasolina y Diésel	24,760.4	24,760.4	0.0
Fondo del ISR	113,471.6	113,471.6	0.0
FOCO-ISAN	3,527.6	3,527.6	0.0
REPECOS	776.6	776.6	0.0
Subtotal	1,269,209.2	1,268,364.3	-844.9
ISAN	18,045.0	18,045.0	0.0
Tenencia	6.0	6.0	0.0
Otros Incentivos ^{1/}	64,911.2	64,449.4	-461.8
Subtotal de autoliquidables y otros incentivos	82,962.2	82,500.4	0.0
Total	1,352,171.4	1,350,864.7	-1,306.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2025.

1/ Las diferencias en el FGP y en Otros Incentivos se deben a las resoluciones dictadas en los juicios sobre el cumplimiento de los Convenios de Coordinación Fiscal en el ejercicio 2021 del estado de Sinaloa, sobre la recaudación de Otros Incentivos, en donde se determinó un importe por reintegrar a la SHCP de 1,428.1 millones de pesos, por lo que se acordó que se descontarían por diferimiento de las ministraciones que le corresponden de los anticipos de participaciones, en 30 mensualidades. En ese sentido, en 2025, se le descontaron 135.0 millones de pesos de los anticipos del FGP de enero y febrero, y 461.8 millones de pesos se compensaron por la vía de los Otros Incentivos, del periodo de marzo a diciembre.

2/ La diferencia se debió a una disminución de 710.0 millones de pesos aplicada al estado de Sinaloa por concepto del ajuste definitivo del ejercicio de 2020 que estaba pendiente de aplicar debido a las suspensiones decretadas en los juicios de cumplimiento que estaban en proceso. La SHCP recuperó ese importe en parcialidades de la manera siguiente: 88.7 millones de pesos, en enero; 88.7 millones de pesos, en febrero; 85.9 millones de pesos, en marzo y 446.7 millones de pesos en el ajuste del cuarto trimestre de 2024.

NOTA: La diferencia por 1,306.7 mdp entre el importe distribuido y el pagado se debió a los saldos por recuperar derivado de resoluciones judiciales de los ejercicios 2020 y 2021 del estado de Sinaloa.

Nayarit	8,832.1	639.5	420.2	407.1	0.0	208.3	0.0	0.0	268.6	825.8	13.9	7.1	11,622.6
Nuevo León	48,777.3	1,988.7	2,680.7	0.0	0.0	1,398.3	118.2	0.0	1,545.5	8,187.9	247.3	34.5	64,978.4
Oaxaca	28,629.4	1,763.1	1,914.9	563.5	0.0	307.5	6.5	4.0	625.3	1,634.8	44.0	9.5	35,502.5
Puebla	44,525.7	2,107.7	3,003.4	457.0	0.0	551.0	0.0	0.0	884.6	5,347.9	156.7	20.2	57,054.2
Querétaro	17,996.7	1,163.6	1,608.8	0.0	0.0	484.8	0.0	0.0	470.8	2,210.9	50.7	23.7	24,010.0
Quintana Roo	14,543.3	632.2	1,581.5	0.0	0.0	512.9	37.3	0.0	653.8	1,648.4	76.3	12.9	19,698.6
San Luis Potosí	20,147.6	1,111.4	1,179.3	0.0	0.0	320.4	0.0	0.0	472.2	2,852.4	61.8	9.3	26,154.4
Sinaloa	22,200.9	1,101.1	2,209.5	0.0	0.0	391.6	16.2	0.0	653.1	2,107.7	97.1	28.6	28,805.8
Sonora	22,799.1	956.9	4,294.7	0.0	0.0	727.5	294.7	0.0	994.5	2,778.5	94.8	30.5	32,971.2
Tabasco	22,907.1	1,148.7	2,098.9	45.1	909.4	289.1	0.0	47.1	485.3	3,164.4	57.0	10.0	31,162.1
Tamaulipas	25,544.2	1,416.2	1,250.6	0.0	112.0	481.9	4,331.8	2.5	1,041.0	3,351.8	144.5	34.1	37,710.6
Tlaxcala	10,010.4	590.0	642.2	580.8	0.0	100.2	0.0	0.0	258.6	948.6	12.9	5.0	13,148.7
Veracruz	59,108.9	2,880.8	2,419.2	473.8	267.4	812.8	361.3	30.1	1,470.6	6,472.3	134.0	34.8	74,466.0
Yucatán	16,872.2	1,056.4	1,578.3	0.0	0.0	370.1	34.8	0.0	832.0	1,317.8	47.0	10.6	22,119.2
Zacatecas	11,439.5	1,151.4	533.4	464.4	0.0	170.8	0.0	0.0	361.9	1,075.8	15.5	9.4	15,222.1
Total	982,122.9	49,019.2	61,093.7	5,502.1	2,434.0	18,847.0	6,666.6	142.6	24,760.4	113,471.6	3,527.6	776.6	1,268,364.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2025.

* Importe menor de 0.1 mdp.

TABLA 6

DEDUCCIONES APLICADAS, POR ENTIDAD FEDERATIVA
CUENTA PÚBLICA 2025
(Millones de pesos y porcentajes)

Entidad	Fondo General de Participaciones	Deducciones	% del FGP Afectado
Aguascalientes	11,021.2	104.3	0.9
Baja California	29,313.5	392.9	1.3
Baja California Sur	6,364.6	281.6	4.4
Campeche	8,327.3	71.0	0.9
Coahuila	24,121.7	259.6	1.1
Colima	5,729.7	117.7	2.1
Chiapas	41,587.7	407.6	1.0
Chihuahua	29,982.1	323.5	1.1
Ciudad de México	97,054.6	883.4	0.9
Durango	13,613.5	154.4	1.1
Guanajuato	43,403.5	501.6	1.2
Guerrero	23,607.8	2,454.3	10.4
Hidalgo	20,097.9	231.0	1.1
Jalisco	66,250.9	698.8	1.1
México	141,139.6	1,693.9	1.2
Michoacán	32,434.3	424.8	1.3
Morelos	13,738.6	1,083.9	7.9
Nayarit	8,832.1	182.2	2.1
Nuevo León	48,777.3	552.1	1.1
Oaxaca	28,629.4	446.0	1.6
Puebla	44,525.7	522.0	1.2
Querétaro	17,996.7	201.6	1.1
Quintana Roo	14,543.3	156.0	1.1
San Luis Potosí	20,147.6	573.7	2.8
Sinaloa	22,200.9	271.2	1.2
Sonora	22,799.1	253.6	1.1
Tabasco	22,907.1	193.2	0.8
Tamaulipas	25,544.2	283.2	1.1
Tlaxcala	10,010.4	135.0	1.3
Veracruz	59,108.9	706.2	1.2
Yucatán	16,872.2	187.5	1.1
Zacatecas	11,439.5	186.1	1.6
Total	982,122.9	14,933.9	1.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2025.

TABLA 7

**MUNICIPIOS COORDINADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
2016-2025
(Números)**

Entidad Federativa	Municipios Coordinados										Total de municipios en la entidad ^{1/}
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
Aguascalientes	8	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11
Baja California	-	-	-	-	-	-	-	2	-	1	7
Campeche	10	10	10	11	11	13	13	13	13	13	13
Chiapas	19	25	25	22	22	22	27	29	29	34	124
Chihuahua	52	54	54	55	55	55	55	55	55	55	67
Ciudad de México*	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-
Coahuila de Zaragoza	8	8	8	8	8	8	17	17	17	17	38
Durango	38	38	38	39	39	39	39	39	39	39	39
Estado de México	56	66	71	86	100	96	108	110	110	110	125
Guanajuato	-	-	-	30	36	36	45	45	45	45	46
Guerrero	-	-	-	17	36	38	48	49	49	54	85
Hidalgo	1	-	-	-	-	-	-	-	-	10	84
Jalisco	62	63	63	63	70	74	75	90	90	75	125
Michoacán de Ocampo	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	113
Morelos	-	-	3	-	-	-	-	-	-	13	36
Nayarit	7	6	6	6	5	5	5	5	5	5	20
Nuevo León	-	-	-	42	47	48	50	50	50	50	51
Oaxaca	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	570
Querétaro	-	-	-	-	-	-	18	18	18	18	18
San Luis Potosí	-	30	34	38	39	38	36	38	36	35	58
Sinaloa	17	0	18	18	18	24	18	18	20	18	18
Sonora	-	-	-	-	2	-	1	1	1	45	72
Tabasco	-	6	6	9	9	9	14	17	17	17	17
Tamaulipas	-	-	-	-	25	25	30	36	36	37	43
Veracruz de Ignacio de la Llave	-	-	-	-	10	90	71	119	150	151	212
Yucatán	81	81	81	80	80	-	80	80	80	-	106
Zacatecas	-	-	-	-	4	3	10	16	20	36	58
TOTAL	364	402	432	539	632	638	775	862	895	893	2,156

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de las Cuentas Públicas de 2016 a 2025.

* En el total no se considera a la Ciudad de México; sin embargo, de conformidad con el artículo Octavo Transitorio del "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, queda considerado para efectos del cálculo del 30.0% del excedente del FFM.

1/ Se presenta el total de municipios de las entidades que en la última revisión dispusieron de convenios de coordinación con los municipios.

¡Un México sin corrupción es posible!

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

